



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Aviso del periodo vacacional de la Dirección del Registro Público de la Propiedad. **15777**

DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS

Aviso del periodo vacacional de la Dirección del Archivo General de Notarías. **15778**

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Anexo 4 del Acuerdo de coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el título tercero bis de la Ley General de Salud, para el ejercicio fiscal 2022, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar, el Estado de Querétaro y Servicios de Salud del Estado de Querétaro. **15779**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte al C. Adolfo Serrano y Escobar. **15790**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui. **15793**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se delegan facultades económico-coactivas a quien el Titular de la Secretaría de Finanzas designe como notificador y ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, Qro. **15806**

Dictamen definitivo por el que se concede la pensión por vejez al C. Ángel Cárdenas Nieves. Municipio de El Marqués, Qro. **15809**

Modificación del Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de aportaciones para Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022). Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **15815**

Programa de Seguridad Pública Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, 2021-2024. **15850**

Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue "Yimpathi". Municipio de Querétaro, Qro. **15867**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **15873**

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

AVISO

LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA
18 DE JULIO DE 2022 AL
29 DE JULIO DE 2022,
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO
01 DE AGOSTO DE 2022.

CONSIDERANDO PERSONAL DE GUARDIA,
EXCLUSIVAMENTE PARA ATENDER
INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA O FIANZAS PENALES.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., 23 DE JUNIO DE 2022


LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Francisco I. Madero No. 68, Centro Histórico,
Querétaro, Qro. CP. 76000
Tel. (442) 2 27 18 00 Extensiones 1851 y 1852
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

E122F55
Rev. 14

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS**



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Archivo General de Notarías



QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

AVISO

LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL
DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE
QUERÉTARO, INFORMA SU PERIODO
VACACIONAL QUE COMPRENDE DEL DÍA
18 DE JULIO DE 2022 AL
29 DE JULIO DE 2022,
REANUDANDO LABORES EL PRÓXIMO
01 DE AGOSTO DE 2022.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR

ATENTAMENTE

QUERÉTARO, QRO., 23 DE JUNIO DE 2022

LIC. ARLETTE ELIZABETH LÓPEZ RUIZ
DIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Centro de Justicia del Poder Judicial del
Estado de Querétaro
Edificio de Archivos, Segundo Piso
Circuito Moisés Solana 1001, Col. Prados del Mirador
Querétaro, Qro. CP. 76070
Tel. (442) 24 12 50
<http://www.rppc.queretaro.gob.mx>

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANEXO 4 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO “EL INSABI”, EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD” Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “SESEQ”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 17 de febrero de 2020, “LAS PARTES” celebraron “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en “LA ENTIDAD”.
- II. En la cláusula Décima de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” se estipuló que su Anexo 4 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto de los titulares del “INSABI”, de las secretarías de Salud y de Finanzas del Poder Ejecutivo de “LA ENTIDAD”, y de “SESEQ” y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.
- III. El 27 de enero de 2022, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los “Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022” (**CRITERIOS OPERATIVOS 2022**), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose “LAS PARTES” recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III, de la LGS y los **CRITERIOS OPERATIVOS 2022**, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Décima de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, determinan los siguientes:

MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

1. **Monto total de los recursos presupuestarios federales a destinarse a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el monto total de recursos a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, durante el ejercicio fiscal 2022, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta **\$812,600,823.49 (Ochocientos doce millones seiscientos mil ochocientos veintitrés pesos 49/100 M.N.)**.

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2. Monto de los recursos presupuestarios federales que “EL INSABI” ejercerá para la prestación de “LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral ii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.

Dichos recursos se ejercerán, atendiendo a la distribución y conceptos de gasto previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

3. Monto de los recursos presupuestarios federales a transferir a “LA ENTIDAD” para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**” será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral iii del literal a del apartado D de la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.

En el caso de que los Anexos 1, 2 y 3 de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**” no se celebren durante el ejercicio fiscal 2022, La Unidad Ejecutora será responsable del ejercicio del monto total de recursos presupuestarios federales que se le transfieran por el “**INSABI**” para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, en los términos previstos en los numerales 5 y 6 del presente Anexo.

4. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales a transferir para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el “**INSABI**” a “**LA ENTIDAD**”, de manera trimestral. La primera ministración se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo. Las subsecuentes ministraciones se realizarán a más tardar los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2022.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Tercera de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”.

5. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de “LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”.

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el “**INSABI**” transfiera a “**LA ENTIDAD**”, y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora para la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**” se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el “**INSABI**” para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a. del numeral 6 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”.

- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de la Unidad Ejecutora que realicen la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de **“LA ENTIDAD”** lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el **“INSABI”**.

“LAS PARTES” están conformes en que será responsabilidad de la Unidad Ejecutora el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo, 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS.

6. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**.

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

“LAS PARTES” convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** transfiera a **“LA ENTIDAD”** y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, **“LAS PARTES”** están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a **“LA ENTIDAD”** y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Durante el primer trimestre del año, la Unidad Ejecutora deberá enviar al **“INSABI”**, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de **2021**, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“INSABI” y **“SESEQ”** están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que la Unidad Ejecutora efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente la Unidad Ejecutora, sujeta a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que la Unidad Ejecutora realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que la Unidad Ejecutora no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**. En consecuencia, la Unidad Ejecutora se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, la Unidad Ejecutora deberá enviar de manera mensual al **“INSABI”**, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.
- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el **“INSABI”** solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por la Unidad Ejecutora en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el **“INSABI”**.

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
 - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 “Honorarios”.
 - iii. 15401 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”.
 - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**.

Para efectos del ejercicio de los recursos que se destinan a esta finalidad, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que el **“INSABI”** retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a **“SESEQ”**. El detalle de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados a la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**, se incluirán en los Apéndices del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados por **“LAS PARTES”**.

Para efecto de la formalización de los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que la Unidad Ejecutora cargue en el Sistema implementado para tal fin por el **“INSABI”**, denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES).

De acuerdo a lo anterior, **“LAS PARTES”** están conformes en que será responsabilidad de la Unidad Ejecutora la correcta planeación y programación de los recursos asociados a **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que los recursos en especie a que se refiere este literal, incluirán aquéllos que el **“INSABI”** haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, cuya entrega se realice durante el ejercicio fiscal 2022.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, la Unidad Ejecutora manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que la Unidad Ejecutora haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el **“INSABI”** podrá liberar a **“LA ENTIDAD”**, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que la Unidad Ejecutora los adquiera.

c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados para estas acciones deberá ser validada por el **“INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el **“INSABI”** podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

d. Gasto de operación.

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a **“LA ENTIDAD”** y ésta a su vez a la Unidad Ejecutora para la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”** que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de la Unidad Ejecutora incluye lo siguiente:

- i. Contribuir al gasto de operación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, relacionado exclusivamente con la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**. Para este fin, la Unidad Ejecutora podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.
- ii. Apoyar el gasto de operación de las unidades médicas móviles asignadas a la Unidad Ejecutora en el marco del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, respecto de las partidas de gasto que el **“INSABI”** notifique a **“SESEQ”** previa validación que para tal efecto se realice por el **“INSABI”**, a través de la Coordinación de Formación y Capacitación del Personal de Salud.
- iii. Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, la Unidad Ejecutora podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.

Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del **“INSABI”**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, el **“INSABI”** y **“SESEQ”** podrán convenir, cuando se trate de la adquisición de equipo médico, que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el **“INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el **“INSABI”**, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, y los bienes adquiridos serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- iv. Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. La Unidad Ejecutora podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, la Unidad Ejecutora podrá destinar recursos presupuestarios federales que el **“INSABI”** le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, la Unidad Ejecutora deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **“INSABI”**, un “Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas”, que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del **“INSABI”**, en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de **“LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS”**, no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.

- Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que la Unidad Ejecutora deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
- Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2022.
- Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidas a áreas médicas.

Sin perjuicio de lo antes señalado, “INSABI” y “SESEQ” podrán convenir que las acciones relativas a este concepto de gasto, sean realizadas por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud. En este supuesto, el importe de recursos correspondientes será ejercido directamente por el “INSABI”, a través de la referida Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, y los avances y la entrega de los trabajos correspondientes serán considerados como transferencia de recursos en especie, en los términos establecidos en la fracción III del artículo 77 bis 15 de la LGS.

- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

La Unidad Ejecutora podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Tercera de “**EL ACUERDO DE COORDINACIÓN**”, para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de “**LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS**”.

Para efectos de lo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

La Unidad Ejecutora por conducto del Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, enviará al “INSABI” durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

7. Partidas de gasto.

“**LAS PARTES**” están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el “INSABI”, mismas que deberán ser notificadas por escrito a Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

8. Programación de los recursos.

La Unidad Ejecutora por conducto del Titular de Servicios de Salud del Estado de Querétaro y del Subcoordinador General Administrativo de dicho organismo local, a enviar al **"INSABI"** la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: "La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos asociados presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los Apéndices del Anexo 4 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social", y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a **"LA ENTIDAD"**.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de **"SESEQ"**, previa validación del **"INSABI"** que se realice a través de la Coordinación de Financiamiento. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces en el año fiscal (primer semestre, cierre de año).

9. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos para la prestación de **"LOS SERVICIOS NO TRANSFERIDOS"**.

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

La Unidad Ejecutora se obliga a reportar al **"INSABI"**, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al **"INSABI"**, por Servicios de Salud del Estado de Querétaro y del Subcoordinador General Administrativo de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

10. Otros informes.

La Unidad Ejecutora se obliga a rendir los demás informes que determine el **"INSABI"**, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica y la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

11. Monto de los recursos del Ramo 33. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud que se destinarán al **"INSABI"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS"**.

Este monto, en el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, será determinado en la Adenda correspondiente al presente Anexo, en los términos estipulados en el numeral i del literal b del apartado D de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**.

12. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por **"LA ENTIDAD"** y modalidades de entrega.

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de **"EL ACUERDO DE COORDINACIÓN"**, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por la Unidad Ejecutora durante el ejercicio fiscal 2022, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos

asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de **\$548,246,132.61 (Quinientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 61/100 M.N.)**, en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar **“LA ENTIDAD”** será la cantidad de **\$383,772,292.83 (Trescientos ochenta y tres millones setecientos setenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.)**.

En el supuesto de que se suscriban los Anexos 1, 2 y 3 de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**, el monto de la aportación solidaria que corresponde realizar a **“LA ENTIDAD”** que deberá ser entregada al **“INSABI”** para la prestación de **“LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS”**, será determinado en la Adenda correspondiente, en los términos estipulados en el apartado E de la Cláusula Segunda de **“EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”**.

Los importes que **“LA ENTIDAD”** deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en el Acuerdo de Coordinación del que forma parte el presente Anexo de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.

	Aportación Estatal Total Anual	Aportación del primer trimestre	Aportación del segundo trimestre	Aportación del tercer trimestre	Aportación del cuarto trimestre
	\$ 548,246,132.61	\$ 137,061,533.15	\$ 137,061,533.15	\$ 137,061,533.15	\$ 137,061,533.15
30%	\$ 164,473,839.78	\$ 41,118,459.95	\$ 41,118,459.95	\$ 41,118,459.95	\$ 41,118,459.95
70%	\$ 383,772,292.83	\$ 95,943,073.21	\$ 95,943,073.21	\$ 95,943,073.21	\$ 95,943,073.21
	Fecha límite de acreditación	15 de abril 2022	15 de julio 2022	15 de octubre 2022	15 de enero 2023

El **“INSABI”** podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la **“LA ENTIDAD”**, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al **“INSABI”** lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, bajo la denominación **“Aportación Líquida Estatal INSABI 2022”**.
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

“LAS PARTES” están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que **“LA ENTIDAD”** por conducto de la Unidad Ejecutora podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado

con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto. Asimismo, **“LAS PARTES”** están conformes en que podrá considerarse como entrega en especie de la referida aportación solidaria de **“LA ENTIDAD”** a la Unidad Ejecutora, la nómina del personal médico, paramédico y afín, así como el gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de hospitales públicos que tengan la naturaleza jurídica de organismos públicos descentralizados de **“LA ENTIDAD”**, que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, la Unidad Ejecutora deberá proporcionar al **“INSABI”**, por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

13. Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el **“INSABI”**.

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Por el **“INSABI”**

Rúbrica

MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL

Por **“LA ENTIDAD”**

Rúbrica

L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO

Rúbrica

MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO

Rúbrica

DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO

Por la **“UNIDAD EJECUTORA”**

Rúbrica

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE SALUD - SESEQ
Coordinación Jurídica

-----CERTIFICACIÓN-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 veintitrés días del mes de junio del año 2022 dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Héctor Lee Parra García, Coordinador Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (**SESEQ**), **CERTIFICO** que la presente copia que consta de dieciséis (16) fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del **ANEXO 4 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SLUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**; mismo que tuve a la vista y con el cual fue cotejado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción IV, 16 fracción XVI, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el pasado día 30 treinta de junio del año 2020 dos mil veinte. -----



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ, Titular de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I y VIII del artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; artículos 128, 130, 132 de las fracciones II y III, así como 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.
5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.
6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.
7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que “el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...”.

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que “se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

- I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; ...”.

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende ...“En el caso de los beneficiarios de trabajadores que al momento de su fallecimiento hubieran generado el derecho a una jubilación o pensión por vejez, tendrán derecho a percibir una pensión equivalente al porcentaje del sueldo que corresponda a los años de servicio prestados por el trabajador en términos de esta Ley. ... Dicha percepción dejará de otorgarse:

- I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan; ...

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito de fecha 13 de junio de 2022, el **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR** solicitó a la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposa LUCILA ENRIQUETA FLORES MELGOSA; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha 13 de junio de 2022, suscrita por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos de este Instituto, se hace constar que la finada LUCILA ENRIQUETA FLORES MELGOSA, se encontraba registrado en la nómina del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, con categoría de PENSIONADO a partir del 01 de febrero de 2019 y hasta el 26 de julio de 2019, fecha en que ocurrió la defunción.

13. Que LUCILA ENRIQUETA FLORES MELGOSA, falleció en fecha 26 de julio de 2019, a la edad de 77 años, según se desprende del Acta de Defunción No. 2953, Oficialía No.1, Libro No. 15, suscrita por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Jefe de Departamento Operativo y Encargado del Despacho de la Dirección Estatal del Registro Civil.; y contando al momento de su fallecimiento con la categoría de Pensionada, por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR**, quien acredita el vínculo que tuviera con la finada mediante Acta de Matrimonio No. 197, Juzgado No. 23, Libro No. 1. expedida el 07 de octubre de 2019, por el Lic. Manuel Becerra García.

14. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

“II. Pensión por muerte:

- a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
- b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;
- c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
- d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
- e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
 1. Nombre del trabajador fallecido;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo cargo o comisión;
 4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio; ...”.

15. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **14 de junio de 2022**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor del **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR** por haber acreditado el vínculo que tenía con el finado, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS PROYECTOS DE DICTAMEN DE OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **DIECISIETE DE JUNIO** al **VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza el **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR**, para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) de la Pensión que venía percibiendo la finada hasta el día de su fallecimiento, siendo ésta la cantidad total de **\$10,419.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo al Presupuesto de Egresos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE
AL C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II y III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro por la finada LUCILA ENRIQUETA FLORES MELGOSA, se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario, al **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad **\$10,419.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (CIEN POR CIENTO)** de la Pensión que venía percibiendo la finada hasta el día de su fallecimiento.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ADOLFO SERRANO Y ESCOBAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el pensionado fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de junio de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

Rúbrica
DR. GONZALO FERREIRA MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI



CUOTAS POR SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI

Las presentes cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, fueron autorizadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022, de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, en el Acuerdo UPSRJ-2022-JDE02-02, celebrada el 08 de abril de 2022.

No.	CONCEPTO DE INGRESO	CUOTA EN (UMAS)
1	EXAMEN EXTRAORDINARIO	3.91
2	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	0.78
3	CONSTANCIA DE CRÉDITOS APROBADOS	0.78
4	IMPRESIÓN DE BOLETA DE KARDEX	0.78
5	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	1.58
6	INSCRIPCIÓN DE NUEVO INGRESO NIVEL LICENCIATURA	41.99
7	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO ALUMNOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NIVEL LICENCIATURA *7	167.49
8	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL NIVEL LICENCIATURA	41.99
9	FICHA PARA EXAMEN DE ADMISIÓN LICENCIATURA	11
10	EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN	10.17
11	MULTA POR PAGO EXTEMPORÁNEO 10% *1	N/A
12	CERTIFICADO DE ESTUDIOS PARCIAL	4.7
13	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DIFERIDA EN 2 PAGOS MENSUALES NIVEL LICENCIATURA (PRÓRROGA 1er. Y 3er. MES)	23.09
14	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DIFERIDA EN 2 PAGOS MENSUALES NIVEL LICENCIATURA (PRÓRROGA 2do. Y 4to. MES)	24.16
15	MULTA POR CADA DÍA DE RETRASO EN ENTREGA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO	0.15
16	COPIA FOTOSTÁTICA	0.01
17	EVALUACIÓN ESPECIAL	7.83
18	RECURSAMIENTO INGLÉS	13.31
19	RECURSAMIENTO EN GRUPOS EXISTENTES	7.83
20	RECURSAMIENTO EN GRUPOS DE 8 ALUMNOS O MÁS	13.31
21	INGLÉS PAGO ÚNICO CUATRIMESTRAL SABATINO	23.5
22	INGLÉS PAGO ÚNICO CUATRIMESTRAL VESPERTINO	25.84
23	COSTO POR HORA DE CURSOS O PROYECTOS DE OFERTA TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN CONTINUA *2	N/A

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



24	INGLÉS PAGO ÚNICO CUATRIMESTRAL SABATINO (delegación Santa Rosa Jáuregui y Convenios Institucionales)	13.31
25	CUOTA RECUPERACIÓN POR SESIÓN SABATINA FAMILIAR (Talleres)	0.32
26	CUOTA RECUPERACIÓN POR SESIÓN SABATINA (Talleres)	0.78
27	TRANSPORTE POR VIAJES DE ESTUDIO (2 km por litro) *3	N/A
28	INSCRIPCIÓN PADRÓN DE PROVEEDORES UPSRJ *4	N/A
29	PROCESO DE TITULACIÓN *5	68.05
30	CURSO PROPEDÉUTICO NIVEL LICENCIATURA	14.65
31	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO ALUMNOS DE INCLUSIÓN NIVEL LICENCIATURA	1.59
32	FICHA PARA EXAMEN DE ADMISIÓN ALUMNOS DE INCLUSIÓN EN LICENCIATURA	0.67
33	CURSO PROPEDÉUTICO PARA ALUMNOS DE INCLUSIÓN NIVEL LICENCIATURA	1.32
34	REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL ALUMNOS DE INCLUSIÓN NIVEL LICENCIATURA	1.59
35	CLINICA DE TERAPIA (TERAPIA GENERAL)	0.32
36	CLINICA DE TERAPIA (VALORACIÓN)	0.78
37	CUOTAS POR ARTICULOS PROMOCIONALES PARA LA DIFUSION DE LA UNIVERSIDAD *6	N/A
38	CERTIFICADO COMPETENCIA LABORAL	5.58
39	FICHA PARA EXAMEN DE ADMISIÓN MAESTRÍA	17.75
40	CURSO PROPEDEÚTICO NIVEL MAESTRÍA	23.67
41	INSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL ALUMNOS DE MAESTRÍA *8	118.36
42	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN MAESTRÍA PARA EXALUMNOS	80
43	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DIFERIDA EN 2 PAGOS MENSUALES MAESTRÍA	65
44	RECURSAMIENTO EN GRUPOS EXISTENTES MAESTRÍA	35
45	EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA MAESTRÍA	35
46	CERTIFICACIÓN INGLÉS (ITEP PLUS) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	14.49
47	CERTIFICACIÓN INGLÉS (ITEP PLUS) AL PUBLICO EN GENERAL	16.38
48	FICHA PARA EXAMEN DE ADMISIÓN ALUMNOS DE INCLUSIÓN EN MAESTRÍA	1.80
49	CURSO PROPEDÉUTICO PARA ALUMNOS DE INCLUSIÓN NIVEL MAESTRÍA	2.40
50	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN CUATRIMESTRAL ALUMNOS DE INCLUSIÓN NIVEL MAESTRÍA	11.84
51	CURSO DE PREPARACIÓN PARA EL EXAMEN DE DOMINIO DE INGLÉS PARA EGRESADOS DEL NIVEL DE LICENCIATURA	5.57
52	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN "SELLO DE BIODIVERSIDAD QRO" (MARCA DE CERTIFICACIÓN) *9	112
53	SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA RE-CERTIFICACIÓN "SELLO DE BIODIVERSIDAD QRO" (MARCA DE CERTIFICACIÓN)	56
54	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR TRASLADO DE PERSONAL POR SEMANA	2

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



55	CERTIFICACIÓN INGLÉS (YLE STARTER) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	23.44
56	CERTIFICACIÓN INGLÉS (YLE STARTER) AL PUBLICO EN GENERAL	25.57
57	CERTIFICACIÓN INGLÉS (YLE MOVERS) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	25.15
58	CERTIFICACIÓN INGLÉS (YLE MOVERS) AL PUBLICO EN GENERAL	27.44
59	CERTIFICACIÓN INGLÉS (YLE FLYERS) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	26.87
60	CERTIFICACIÓN INGLÉS (YLE FLYERS) AL PUBLICO EN GENERAL	29.31
61	CERTIFICACIÓN INGLÉS (A2 KEY) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	31.44
62	CERTIFICACIÓN INGLÉS (A2 KEY) AL PUBLICO EN GENERAL	34.30
63	CERTIFICACIÓN INGLÉS (B1 PRELIMINARY) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	33.72
64	CERTIFICACIÓN INGLÉS (B1 PRELIMINARY) AL PUBLICO EN GENERAL	36.79
65	CERTIFICACIÓN INGLÉS (B2 FIRST) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	57.73
66	CERTIFICACIÓN INGLÉS (B2 FIRST) AL PUBLICO EN GENERAL	62.98
67	CERTIFICACIÓN INGLÉS (C1 ADVANCE) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	60.30
68	CERTIFICACIÓN INGLÉS (C1 ADVANCE) AL PUBLICO EN GENERAL	65.79
69	CERTIFICACIÓN INGLÉS (C2 PROFICIENCY) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	62.31
70	CERTIFICACIÓN INGLÉS (C2 PROFICIENCY) AL PUBLICO EN GENERAL	67.97
71	CERTIFICACIÓN INGLÉS (APTIS) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	26.87
72	CERTIFICACIÓN INGLÉS (APTIS) AL PUBLICO EN GENERAL	29.31
73	CERTIFICACIÓN INGLÉS (TOEFL) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	17.15
74	CERTIFICACIÓN INGLÉS (TOEFL) AL PUBLICO EN GENERAL	18.71
75	CERTIFICACIÓN INGLÉS (ITEP CORE) PARA ALUMNOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD	6.24
76	CERTIFICACIÓN INGLÉS (ITEP CORE) AL PUBLICO EN GENERAL	8.05
77	RENTA DE CANCHA DE FUTBOL SOCCER (PASTO SINTÉTICO) *10	8

COTEJADO

VALOR DE UMA- 2022.- \$96.22 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.)

Carretera Federal 57, Qro – SLP, km 31+150,
 Santa Rosa Jáuregui, 76220, Querétaro, Qro.
 +52 (442) 196 1300 | www.upsrj.edu.mx

Memorandum | Abogado General
 Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui



COLEGADO

- *1) La multa se aplicará a los conceptos de servicios pagados fuera del plazo requerido para cada proceso (vencimiento plazo otorgado en referencia bancaria), excepto para los servicios Nos. 2, 3, 4, 5, 8, 11, 14, 15, y 25
- *2) Esta cuota se determina de acuerdo al Anexo de Costo por Hora de Cursos o Proyectos de Oferta Tecnológica y Educación Continua
- *3) La cuota de transporte especial para viajes de estudio, se determina en función de 2 kilómetros por litro de combustible, considerando el número de kilómetros a recorrer en la ruta del viaje
- *4) La cuota de inscripción al Padrón de Proveedores será la misma establecida en el Artículo 167 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- *5) La cuota del proceso de titulación, incluye el pago de derechos y trámites (por cuenta del alumno) ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y pueden ser modificados por la misma.
- *6) Las cuotas por productos promocionales para la difusión de la Universidad, se encuentran detallados en el anexo de costos por artículos promocionales de la UPSRJ.
- *7) Las cuotas por inscripción para alumnos de movilidad estudiantil aplica únicamente para alumnos que provienen de instituciones extranjeras, y cuya residencia permanente no es dentro del país, dicha cuota puede ser variable según los convenios de colaboración internacionales celebrados con las diversas instituciones, en materia de movilidad y extensión universitaria.
- *8) La Universidad podrá celebrar convenios para ofrecer precios preferenciales y otorgar becas para reducir las cuotas a personas que lo soliciten.
- *9) La Universidad podrá otorgar un descuento del 30% a instituciones públicas, Organizaciones de la Sociedad Civil y a Comités o grupos avalados por instancias municipales, estatales y federales.
- *10) La Universidad podrá otorgar un descuento del 30% a instituciones públicas, Organizaciones de la Sociedad Civil y a Comités o grupos avalados por instancias municipales, estatales y federales. A todos los torneos o actividades organizadas por la Universidad se aplicará un 50% de descuento. En caso de tratarse de juegos y/o torneos de equipos representativos de la Universidad, en los que sea sede ésta Institución, su uso no tendrá costo. La Universidad podrá celebrar convenios mediante los cuales se estime la contraprestación del uso de la cancha sin que incluya el costo por renta establecido.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several smaller initials below it.



***2 TABULADOR DE COSTOS POR SERVICIOS CURSOS, PROYECTOS DE OFERTA TECNOLÓGICA Y EDUCACIÓN CONTINUA**

Se presenta para su conocimiento y aprobación por parte de esta H. Junta Directiva, el Catalogo unificado de tarifas y cuotas por concepto de a) Servicios de oferta tecnológica b) Servicios de Educación Continua.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, y tiene por objeto impartir educación superior, en los niveles de ingeniería y licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico y social; realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social del estado y del país; difundir conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria; prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones del estado principalmente; impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en el estado; y cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

II.- Es por lo anterior que para cumplir con su objeto la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jauregui fue facultada mediante su decreto publicado en el periódico oficial del estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 1 de febrero de 2013, debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado, a establecer órganos y mecanismos de apoyo financiero, para formar parte de su patrimonio de los cuales se integran y desprenden los ingresos propios, tales como son los ingresos que obtenga por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto, los bienes, utilidades, intereses, dividendos, rendimientos, derechos y demás ingresos que adquiera u obtenga por cualquier título legal.

III.- Concatenado a lo anterior la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, establece en su articulado que los organismos descentralizados tendrán como objeto la prestación de servicios públicos o sociales, así como la obtención de recursos para fines de asistencia social, entendiéndose como asistencia social como la actividad que se ocupa de diferentes situaciones entre ellas promover el cambio social hacia un estado de superación y desarrollo con el objetivo de alcanzar un bien. Coincidiendo de esta manera con el objeto de esta Institución Educativa.

IV.- Es por ello y ante las adversidades económicas que se viven actualmente, derivados de factores internos y externos de la economía, esta H. Universidad ha elaborado un nuevo tabulador de costos por servicios cursos, proyectos de oferta tecnológica y educación continua, a efecto de hacerse llegar de mayores recursos para cumplir con su objeto.

De lo anterior expuesto sirva como fundamento los artículos 1, 2, 3, 4, del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa

COTEJADO



Jáuregui, Artículos 3, 14, 15 Fracción III, 16 y 54 fracciones II Y III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración y aprobación de esta H. Junta Directiva el siguiente tabulador de costos por servicios cursos, proyectos de oferta tecnológica y educación continua, mismo que a continuación se detalla:

A) CONCEPTO DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

La Dirección de Vinculación, Difusión y Extensión Universitaria presenta la tarifa de cobro por los servicios en las diferentes categorías que ofrece.

La tarifa se define en función de:

- Nivel de especialización del servicio,
- Duración del servicio,
- Costo administrativo,
- Costo de operación,
- Precio de competencia en el mercado.

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIÓN CONTINUA

CATEGORÍAS	MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS	HORAS
CONFERENCIA	Presencial, A distancia, Mixto	Exposición oral que desarrolla un especialista o experto sobre un tema específico para transmitir sus conocimientos o experiencias. La exposición puede enriquecerse con una sesión de preguntas y respuestas.	Hasta 4 horas
CURSO	Presencial, A distancia, Mixto	Impartición de conocimientos, con la conducción de un especialista o experto, por medio de estrategias didácticas de trabajo individual y/o grupal. Puede ser teórico, práctico o teórico-práctico, en una o varias sesiones.	Mínimo 4 horas.
TALLER	Presencial, A distancia, Mixto	Es una experiencia de un contenido práctico. Su objetivo fundamental es enfrentar al alumno a la aplicación directa del aprendizaje.	Mínimo 4 horas.
SEMINARIO	Presencial, A distancia, Mixto	Es un ejercicio para compartir experiencias relativas a una temática en especial que permite la construcción de conocimiento para la generación de un producto académico, de investigación o de difusión.	Mínimo 8 horas.



COTEJADO

(Handwritten signatures and initials)



CATEGORÍAS	MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS	HORAS
DIPLOMADO	Presencial, A distancia, Mixto	Es una actividad académica con valor curricular que estructura unidades de enseñanza-aprendizaje sobre determinados temas.	Mínimo 96 horas
CERTIFICACIÓN	Presencial	Respaldado con los documentos que avalen dicha distinción y se podrá aplicar sólo en cursos referentes a la capacitación solicitada.	--
ASESORÍA CONSULTORÍA	Presencial, A distancia, Mixto	Otorgado por asesores con certificaciones y/o conocimientos específicos para proyectos puntuales	Tarifa por Hora
DESARROLLO DE PROYECTO	Presencial, A distancia, Mixto	Es una actividad encaminada a la definición de las diferentes etapas que conforman un proyecto así como su ejecución, seguimiento y conclusión. Estos proyectos pueden ser de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.	Tarifa por Hora
GESTORÍA SERVICIOS EDUCACIÓN CONTINUA Y OFERTA TECNOLÓGICA	Presencial, A distancia, Mixto	Actividad enfocada en hacer contacto con el cliente para identificar oportunidades de venta, negociación e implementación de proyectos de educación continua y oferta tecnológica que generen una utilidad.	Tarifa por hora. *(5.2 UMAS por hora)

COLECTIVO

TARIFA DE COBRO POR SERVICIOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Utilidad UPSRJ	Mínimo el 30 %
Gastos Administrativos y Gastos Operativos	Porcentaje restante
Tarifa	100 %

GASTOS OPERATIVOS

- Dentro de los gastos operativos se consideran:
- Uso de equipo de apoyo didáctico.
 - Manuales y/o material didáctico necesario,
 - Generales,
 - Otros, como servicio de café.



COTEJADO

USO DE EQUIPO DE APOYO DIDÁCTICO:	COSTO
Video Proyector	2.0 UMA ¹ por sesión
Equipo de Audio	2.0 UMA ² por sesión
Equipos de taller/laboratorio	Según características del equipo
Equipo de Cómputo	0.50 UMA por persona por sesión

VIATICOS	MANUALES Y/O MATERIAL DIDÁCTICO	COSTO POR PARTICIPANTE
Aplicables para instructores que radiquen o deban trasladarse fuera del Municipio de Querétaro	Manuales, material didáctico, etc. necesario en cada categoría, se cotizará y considerará el precio por participante para todo el servicio.	

GENERALES	COSTO
Energía eléctrica, limpieza, desgaste de materiales y equipo, servicios sanitarios, etc.	2.98 UMA por sesión

OTROS:	COSTO POR PARTICIPANTE POR SESIÓN
Servicio de café (Coffee break)	0.64 UMA

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Dentro de los gastos administrativos se consideran:

- Pago a instructores,
- Costo por uso de instalaciones para Educación continua.

INSTRUCTOR	PAGO POR HORA

¹ UMA: Veces el Factor de Cálculo, considerando por la Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro.

² UMA: Veces el Factor de Cálculo, considerando por la Ley de Factor de Cálculo del Estado de Querétaro.

[Handwritten signatures and initials]



COTEJADO

Personal de apoyo, logística o arbitraje (A)	1.5 UMA
Coordinador (B)	1.81 UMA
Técnico (C)	2.12 UMA
Licenciatura (D)	3.18 UMA
Licenciatura con especialidad, especialización y/o certificación (E)	4.23 UMA
Posgrado (F)	5.29 UMA
Doctorado (G)	6.35 UMA
Especialización por experiencia comprobable (H)	Según su precio en el mercado

Las características de los instructores se muestran en la siguiente tabla:

INSTRUCTOR	CARACTERISTICAS
Personal de apoyo, logística o arbitraje (A)	Persona quién apoya en la logística, vigilancia o arbitraje durante un evento.
Coordinador (B)	Persona que tiene como tarea principal la planificación organización y ordenamiento de las diversas tareas de aquellos que formarán parte de un proceso con el fin de generar ciertos resultados y, consiguientemente, triunfar en las metas establecidas
Técnico (C)	Instructor quién posee los conocimientos específicos de una ciencia, arte u oficio.
Licenciatura (D)	Instructor quien finalizó sus estudios y obtuvo el grado universitario correspondiente.
Licenciatura con especialidad, especialización y/o certificación (E)	Instructor quién finalizó sus estudios y obtuvo el grado universitario, posee los conocimientos de una ciencia y existe evidencia objetiva de-esto.
Posgrado (F)	Instructor que curso el ciclo de estudios posterior a la licenciatura y obtuvo el grado de Maestro.
Doctorado (G)	Instructor que curso el ciclo de estudios posterior a la licenciatura y obtuvo el grado de doctor.
Especialización por experiencia comprobable (H)	Instructor que en base a la experiencia y reputación, sin considerar su grado de

(Handwritten signatures and initials)



estudios, se contrata y cotiza de forma independiente.

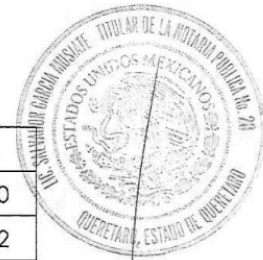


USO DE INSTALACIONES PARA EDUCACIÓN CONTINUA	COSTO POR HORA
Aula (hasta 30 personas)	2.12 UMA
Laboratorio (hasta 20 personas)	2.54 UMA
Sala Tiflotécnica (hasta 40 personas)	2.75 UMA
Sala Audiovisual (hasta 96 personas)	5.5 UMA
Sala de Juntas hasta 20 personas)	6 UMA
Cancha de Usos Múltiples - Sin arbitraje - Con arbitraje	6.21 UMA 7.71 UMA
Learning Center Planta Baja (hasta 150 personas)	8 UMA
Learning Center Planta Alta (hasta 300 personas)	10 UMA

COTEJADO

A continuación se muestra un ejemplo de la tarifa de cobro para un curso:

EJEMPLO CURSO	
Duración del Curso (Horas):	30
No. de sesiones:	5
Duración de Sesión (Horas):	6
Instructor:	E
No. de Participantes (Mínimo):	10
Costos de acuerdo a las Veces de Factor de Cálculo (UMA)	
Costo de Instructor:	\$ 9,579.68
Uso de Aula	\$ 4,801.16
Uso de Equipo de Apoyo Didáctico: Video Proyector	\$ 754.90
Generales:	\$ 1,124.80
Manuales y/o Material Didáctico:	\$500
Tarifa de Cobro en Pesos Mx.	
Costos Administrativos y Operativos: Factor Cálculo 2017	\$ 16,755.54



Utilidad UPSRJ: 30 %	\$ 5,026.66
Tarifa del Curso:	\$ 21,782.20
Precio por Participante:	\$ 2,178.722

Anexo: Costo de artículos promocionales Para la difusión de la Universidad.

ART.	DESCRIPCIÓN	UDM	COSTO DE ADQUISICIÓN(UMA)	PRECIO MÁXIMO FINAL(UMA)
1	SUDADERA 50% DE ALGODÓN Y 50% POLYESTER CON CAPUCHA, BOLSA, CANGURERA Y SIN CIERRE. BORDADA LA PARTE TRASERA Y EN LA PARTE DE ADELANTE EN UN COSTADO BORDADO EL LOGO DE LA UNIVERSIDAD. (CH, M, G, XG).	PZA.	3.32	5.64
2	GORRA TRUCKER CON BORDADO ADELANTE VARIOS COLORES	PZA.	0.88	1.42
3	CILINDRO DE ACERO INOXIDABLE COLOR BLANCO CON TAPA DE POLIPROPILENO Y CORREA. CAPACIDAD DE 750 ML. CON LOGO IMPRESO A UNA TINTA.	PZA.	0.90	1.28
4	USB CON LA FORMA DEL LOGO DE COYOTES (CAPACIDAD DE MEMORIA 4 GB)	PZA.	2.67	3.47
5	TAZA CON IMPRESIÓN DE LOGO DISTINTIVO DE LA UNIVERSIDAD	PZA.	0.88	1.40
6	PLAYERA CUELLO REDONDO CON IMPRESIÓN DE LOGO DISTINTIVO DE LA UNIVERSIDAD (CH, M,G Y EXG)	PZA.	0.61	1.17
7	CALCOMANÍA CON EL LOGO DE COYOTE DE 15.5 X 7 CM	PZA.	0.10	0.18
8	CONJUNTO DE PANTS DEPORTIVO CON LOGO BORDADO DE LA UNIVERSIDAD. (CH, M, G Y EXG)	CONJ.	10.15	14.20

COTEJADO

[Handwritten signatures and initials]



9	CHAMARRA (ROMPEVIENTOS), CON ESTAMPADO DE LOGO DE LA UNIVERSIDAD (CH, M, G Y EXG)	PZA.	3	4.20
10	PARAGUAS CON ESTAMPADO DE VARIOS MODELOS DISTINTIVOS DE LA UNIVERSIDAD.	PZA.	2.47	0.33
11	CANGURERA, CON LOGO ESTAMPADO DE LA UNIVERSIDAD	PZA.	0.26	0.50
12	PELOTA ANTI ESTRÉS CON IMAGEN IMPRESA DE VARIOS MODELOS DISTINTIVOS DE LA UNIVERSIDAD.	PZA.	0.25	0.38
13	BOLÍGRAFO CON IMPRESIÓN DEL NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD	PZA.	0.20	0.30
14	LLAVERO VARIOS MODELOS DISTINTIVOS DE LA UNIVERSIDAD.	PZA.	0.56	0.78
15	BOLSA MOCHILA CON ESTAMPADO DE DISTINTIVOS DE LA UNIVERSIDAD.	PZA.	0.53	1.01

COTEJADO

NOTAS:

- Los precios son netos por lo cual ya incluyen impuesto al valor agregado (IVA)
- Los artículos serán cotizados con distintos proveedores, eligiendo el más accesible y de mejor calidad.
- En el precio final se considera el precio de adquisición de cada artículo más los elementos de capital humano y administrativo necesarios para realizar la difusión de dichos artículos, así como los gastos de difusión que se puedan generar.
- Los precios de los artículos están dentro de los lineamiento y estándares de los precios que se encuentran vigentes en el mercado.

El suscrito Licenciado SALVADOR GARCIA MUSIATE, Notario Titular de la Notaría Pública Número 28 veintiocho de la Demarcación Notarial de Querétaro CERTIFICA: que la presente copia fotostática que consta de 12 doce fojas úiles que concuerdan con su original, el cual tuve a la vista y con el que fue debidamente cotejada para constancia, con esta fecha quedó asentado bajo el número 121 - 2022 en el registro de Cotejos de esta Notaría, entregándose copia al apéndice de al mismo. Se extiende la presente en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. a los 23 días del mes de Junio del 2022 dos mil veintidos.
Doy fe.

LICENCIADO SALVADOR GARCIA MUSIATE
Notario Titular de la Notaría
Pública Número 28 Veintiocho
GAMS-821028863



GOBIERNO MUNICIPAL



ACUERDO ADMINISTRATIVO

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN VI Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 4, 176, 177 Y 178 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 8 FRACCIONES VI Y VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 29, 30 FRACCIÓN V, ARTICULO 48 FRACCIONES III, IV, VII, XV Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16, 17 Y 18 FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXV, XLVIII, LI Y LXXV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2016., CORRESPONDE AL **C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ** TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EMITIR EL SIGUIENTE **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES AL PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., QUE MEDIANTE NOMBRAMIENTO SEA DESIGNADO COMO NOTIFICADOR Y EJECUTOR DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE EJECUCIÓN.**

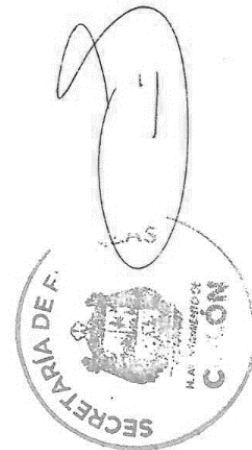
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que son derechos de la ciudadanía poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las especificaciones que en el mismo numeral se aluden.
3. Aunado a lo anterior La Constitución Política del estado libre y Soberano la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
4. Que mediante lo dispuesto en los artículos 2, 4, 176, 177 Y 178 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro que establece quienes son la autoridades competentes para aplicar la citada Ley, así como las leyes supletorias aplicables para lo que no esté expresamente contemplado en la normatividad aludida y cuáles son los parámetros y tabuladores de cobro respecto a los gastos de ejecución fiscal municipal.





5. Que de conformidad a lo estipulado en los numerales 2, 8 fracciones VI y VII del Código Fiscal del Estado de Querétaro mismos que señalan de manera enunciativas, más no limitativa cual es la normatividad aplicable en materia fiscal, así mismo señala que son autoridades Fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios y el Director de Ingresos o el titular de la unidad administrativa encargada de la recaudación de los ingresos, así como los funcionarios que mediante acuerdo autorice el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales.
6. De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo a la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio y estará facultado para celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades en sus subalternos, mediante acuerdo administrativo que deberá ser publicado en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial Del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
7. Que en ese tenor y en relación a los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., de los cuales se desprende que la Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de las contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., por lo que contará con las Direcciones de Ingresos y Egresos; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, notificadores, ejecutores y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.
8. Que en virtud de ejercer la Facultad económica-coactiva y llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución como lo establecen los artículos 48 Fracciones IV, VII, XV y XXVI, y 50 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el artículo 18 fracciones I, X, XI, XVIII, XX, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXV, XLVIII, LI y LXXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; es que el suscrito Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro. Emite el siguiente:



ACUERDO

Único. Se delegan las facultades económico-coactivas a quien por designación del Titular de la Secretaría de Finanzas sea designado como notificador y ejecutor adscrito a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., teniendo entre sus facultades, las siguientes:

- I. Notificar los acuerdos y resoluciones emitidas dentro de expedientes, entregando a las partes integrantes del procedimiento la documental que contiene la información respectiva de las actuaciones realizadas.
- II. Notificar a las partes en el tiempo y la forma determinados por la ley, los acuerdos y resoluciones dictadas dentro de los expedientes que para tal efecto le sean turnados.





- III. Practicar las diligencias que le encomiende el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por sí o por conducto de las Direcciones de Ingreso y Egresos, elaborando las actas respectivas.
- IV. Llevar el control y registro de las notificaciones que se realizan.
- V. Recibir y determinar la prioridad con base en los acuerdos, de la notificación de los expedientes turnados por el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro.
- VI. Ejercer la facultad de cobro de los Créditos Fiscales, multas o sanciones económicas que existan a favor del Municipio de Colón, Qro., o de las diversas dependencias que en auxilio de sus funciones soliciten del apoyo de esta Secretaría para el debido cumplimiento de sus resoluciones.
- VII. Emitir las medidas de apremio que las leyes de la materia contempla para el cumplimiento forzó de pago.
- VIII. Apoyar a las diversas dependencias del Municipio para efecto de realizar diligencias que se deriven de los expedientes que ante aquellas se tramiten o substancien.
- IX. Informar de manera permanente al Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., sobre las notificaciones efectuadas en tiempo y forma.
- X. Informar permanentemente al área superior inmediata de las acciones programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.
- XI. Realizar las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El Presente Acuerdo entrará al día siguiente de su publicación.

Se emite el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO en Colón, Qro., a 19 de mayo de 2022.

ATENTAMENTE
"Juntos volamos alto"

C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández
Secretario de Finanzas



C.C.P. Lic. ANA MARÍA UGALDE MARTINEZ
C.C.P. ARCHIVO

GOBIERNO MUNICIPAL



DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ.

**C. ÁNGEL CÁRDENAS NIEVES
PRESENTE.**

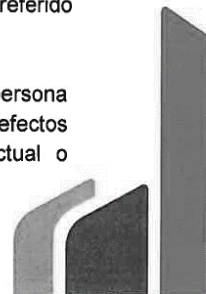
Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2022 en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en la cual solicito acceder a la **PENSIÓN POR VEJEZ** por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 14, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 278, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 29 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 49070 a 49076, y con fundamento en la Cláusula Vigésima Quinta, numeral XLVII, inciso b) del Convenio Laboral celebrado entre el Municipio El Marqués, Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio EL Marqués, Querétaro.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o





material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como "toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

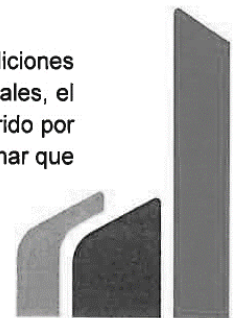
4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por Ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que



con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. Jubilación y pensión por vejez:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

- 1. Nombre del trabajador;*
- 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;*
- 3. Empleo, cargo o comisión;*
- 4. Sueldo mensual;*
- 5. Quinquenio mensual; y*
- 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
- 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;"

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo,





130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **11 de MAYO de 2022**, la Dirección de Recursos Humano de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **14 años** de servicio para la Administración Pública, en los siguientes periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
RECOLECTOR "B" Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 28 de febrero de 2008	A la fecha
Total	14 años 2 meses	

Sueldo mensual	\$8,351.79
Quinquenio	\$ 702.74
Canasta básica	\$ 618.86

Total	\$9,673.39

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/303/2022, de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. ÁNGEL CÁRDENAS NIEVES**, presto sus servicios para la Administración Pública, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

12. Que se encontraba desempeñando el puesto de **RECOLECTOR "B"**, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de **\$8,351.79 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 79/100 M.N.)**, por concepto de salario, **\$702.74 (SETECIENTOS DOS PESOS 74/100 M.N.)** por concepto de Quinquenio, más **618.86 (Seiscientos dieciocho pesos 86/100 M.N.)** por concepto de **Canasta Básica**, dando un total de **\$9,673.39 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.)** en forma mensual, y de acuerdo a los años de servicio prestado le correspondería el **80%** de la cantidad señalada, la cual será de **\$7,738.71 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)** de manera mensual.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **16 al 20 de MAYO de dos mil veintidós**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. ÁNGEL CÁRDENAS NIEVES**





13. , por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita:

RESUELVE.

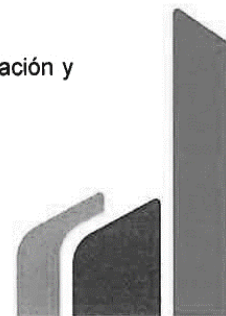
PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. ÁNGEL CÁRDENAS NIEVES**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar con **14 años** de servicio otorgados para el Municipio de El Marqués, Querétaro., le corresponde una pensión por vejez de acuerdo al Art. 142 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cantidad de **\$7,738.71 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. ÁNGEL CÁRDENAS NIEVES**, quien se encontraba desempeñando el puesto de **RECOLECTOR "B"** adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$7,738.71 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)**, mensuales, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. ÁNGEL CÁRDENAS NIEVES**, de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados y Pensionados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 30 de mayo de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.



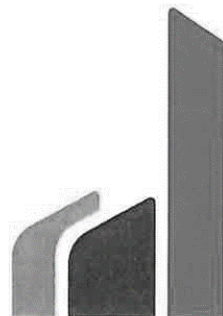


El Marqués
Gobierno Municipal
2018-2021

ATENTAMENTE
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"


C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal

SMGU



Gobierno Municipal

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL

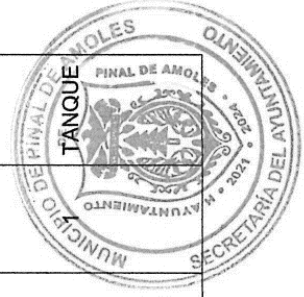
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES

FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
031	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (EQUIPO DE BOMBEO), EN TONATICO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TONATICO	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$800,000.00	304	1	SISTEMA
032	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA PARA LA COMUNIDAD DE LAS MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$600,000.00	214	400	ML
033	REHABILITACIÓN DE TANQUE DE AGUA ENTUBADA EN PUERTO DEL DERRAMADERO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL DERRAMADERO	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$399,756.29	137	1	TANQUE
034	AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 50 M3) (LACAYO), EN MAGUEYCITOS, PINAL	MAGUEYCITOS	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$800,000.00	127		



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/06/2022



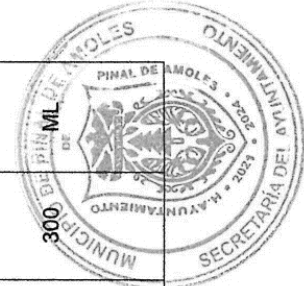
NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DE AMOLES, QUERÉTARO.								
035	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (RED DE DISTRIBUCIÓN), EN PUERTO DE VIGAS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE VIGAS	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$200,000.00	217	60	ML
036	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE 100 M3), EN LA ESCONDIDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA ESCONDIDA	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$1,800,000.00	31	800	ML
037	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA, PARA LA COMUNIDAD DE EL ARPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL ARPA	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$1,000,000.00	66	1500	ML

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/06/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
038	REHABILITACIÓN DE RED DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (EN CAPTACIÓN DE SISTEMA MULTIPLE LA BARRANCA), ZONA DE OBRA EN LA BARRANCA, PARA BENEFICIO DE LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$1,500,000.00	2,382	1	SISTEMA
039	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA Y TANQUES), EN MESA DE RAMÍREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MESA DE RAMÍREZ	AGUA POTABLE	CONTRATO	DIRECTA	\$648,756.40	61	800	ML
040	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA ENTUBADA (PARA FAMILIAS Y VIVERO FORESTAL), EN AGUA FRÍA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA FRÍA	AGUA POTABLE	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$150,000.00	201	300	ML



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
041	REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	DRENAJE Y LETRINAS	CONTRATO	DIRECTA	\$350,000.00	419	1	PZA
042	REHABILITACIÓN DE PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	DRENAJE Y LETRINAS	CONTRATO	DIRECTA	\$300,000.00	265	1	PZA
043	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO SAN JOSÉ PRIMERA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	DRENAJE Y LETRINAS	CONTRATO	DIRECTA	\$700,000.00	2,382	238	M2
044	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, EN BARRIO EL PANTEÓN, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	DRENAJE Y LETRINAS	CONTRATO	DIRECTA	\$1,500,000.00	1,897	286	M2

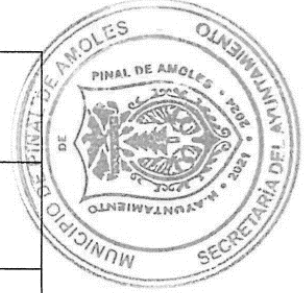


ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
045	EQUIPAMIENTO DE ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL (PANELES SOLARES), EN VARIAS LOCALACIONES DE LA CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	ELECTRIFICACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$311,885.00	2,382	19	PANEL SOLAR
046	REHABILITACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CAMBIO DE TRANSFORMADOR), EN SALIDA A MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN ISIDRO	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	CONTRATO	DIRECTA	\$250,000.00	165	1	TRANSFORMADOR
047	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRIMERA ETAPA, EN BARRIO EL CHINILLAL, EN LLANO DE SAN FRANCISCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	CONTRATO	DIRECTA	\$1,997,136.25	215	23	POSTES



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
048	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL BARRIO CANTONCITO, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	CONTRATO	DIRECTA	\$300,000.00	364	3	POSTES
049	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	CONTRATO	DIRECTA	\$500,000.00	338	4	POSTES
050	AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CABECERA MUNICIPAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	CONTRATO	DIRECTA	\$180,000.00	2,382	1	TRANSFORMADOR
051	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA (2100 - 211)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	\$92,900.90	2,382	NO APLICA	NO APLICA



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL

ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022
ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
052	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3200 - 325)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	\$200,000.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA
053	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS (3300 - 332)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	\$302,180.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA
054	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (3300 - 333)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	\$133,115.03	2,382	NO APLICA	NO APLICA
055	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE (3500 - 355)	PINAL DE AMOLES	GASTOS INDIRECTOS	ADMINISTRACIÓN	GASTO INDIRECTO	\$200,000.00	2,382	NO APLICA	NO APLICA

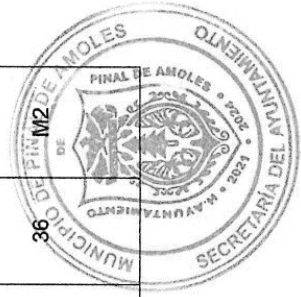


ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
057	CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA Y BANDA PERIMETRAL SEGUNDA ETAPA, EN ESCUELA PRIMARIA "MIGUEL HIDALGO", EN LA LOCALIDAD DE ADJUNTAS DE AHUACATLÁN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTAS DE AHUACATLÁN	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO O	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$600,000.00	163	300	M2
058	CONSTRUCCIÓN DE FOSA SÉPTICA (DRENAJE) EN LA PRIMARIA DE LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO EL VIEJO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO EL VIEJO	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO O	CONTRATO	DIRECTA	\$350,000.00	533	200	ML
059	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD EN EL RODEZNO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	CONTRATO	DIRECTA	\$500,000.00	174	36	M2



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
060	AMPLIACIÓN DE CENTRO DE SALUD (CIRCULADO PERIMETRAL), EN LA CAÑADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CAÑADA	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	CONTRATO	DIRECTA	\$500,000.00	22	50	ML
075	REHABILITACIÓN DE CAMINO (REVESTIMIENTO DE CONCRETO, DRENAJE PLUVIAL Y SANITARIO) EN VIALIDAD FRENTE A POSADA DE SAN FRANCISCO, EN BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BUCARELI	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	265	476	M2
076	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COLGADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$250,000.00	314	476	M2



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
077	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO (EN CALLE A JARDÍN DE NIÑOS), EN LA CEBOLLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA CEBOLLA	URBANIZACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$300,000.00	105	476	M2
078	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO RUMBO A LOMA LARGA, EN EL RANCHITO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	URBANIZACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	438	476	M2
079	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, RUMBO A PUERTO DE PUJUNGUIA A LAS CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS CRUCES	URBANIZACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	56	952	M2
080	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN MAGUEY BLANCO,	MAGUEY BLANCO	URBANIZACION	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$350,000.00	283	476	M2



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.								
081	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES Y ANDADOR, EN HUILOTLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	HUILOTLA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$1,000,000.00	311	667	M2
082	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO, EN COATLÁN DE LOS ÁNGELES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	COATLÁN DE LOS ÁNGELES	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	226	1810	M2
083	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN DERRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUÁREZ	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$700,000.00	510	476	M2



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022



ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
084	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL GALLO	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$1,900,000.00	138	857	M2
085	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$900,000.00	364	85	M2
086	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL), EN EPAZOTITOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EPAZOTITOS	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	150	381	M2
087	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, AGUACATE DE MORELOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUACATE DE MORELOS	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	128	476	M2
088	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO LA HIGUERA, LA BARRANCA, PINAL	LA BARRANCA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$350,000.00	502		

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DE AMOLES, QUERÉTARO.								
089	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO A CASA DE SALUD (ANDADOR PEATONAL), EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$600,000.00	369	381	M2
090	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO (FRENTE A SECUNDARIA), EN AGUA AMARGA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	AGUA AMARGA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$700,000.00	421	238	M2
091	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL PEDREGAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL PEDREGAL	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$350,000.00	70	333	M2
092	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL), EN BARRIO DINAMITA,	PINAL DE AMOLES	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$249,230.94	2,382		

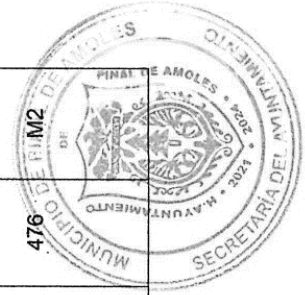


ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.								
093	REHABILITACIÓN DE CALLE EL SABINO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO	ESCANELILLA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	501	952	M2
094	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN BARRIO EL TELAR, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	481	1429	M2
095	REHABILITACIÓN DE CALLE PRINCIPAL CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA LOCALIDAD DE QUIRAMBAL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO	QUIRAMBAL	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$794,820.12	263	476	M2



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
096	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO (ANDADOR PEATONAL) PRIMERA ETAPA, EN TRES CRUCES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	TRES CRUCES	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$1,000,000.00	185	952	M2
097	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$400,000.00	369	380	M2
098	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN CAMINO, PIE DE LA CUESTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PIE DE LA CUESTA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$450,000.00	111	476	M2
099	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN LOMA LARGA (SANTA CECILIA), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOMA LARGA (SANTA CECILIA)	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$476,109.89	165	50	M2

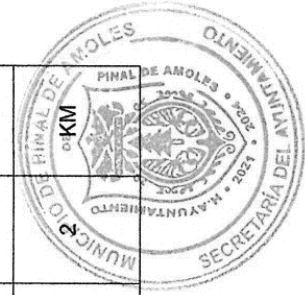


ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
100	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN EL TIMBRE DE GUADALUPE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TIMBRE DE GUADALUPE	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$476,109.89	125	226	M2
101	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LLANO DE SAN FRANCISCO AMOLES, QUERÉTARO.	LLANO DE SAN FRANCISCO	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$374,483.27	215	356	M2
102	REHABILITACIÓN DE CAMINO Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS EN CAMINO DE ACCESO A SAN ISIDRO PRIMERA ETAPA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN ISIDRO	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$500,000.00	206	476	M2
103	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN MABY, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MABY	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$600,000.00	192		



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
104	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN LA CIÉNIGA - MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$600,000.00	214	2	KM
105	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN LA TINAJA - EL LINDERO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA TINAJA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$900,000.00	503	3	KM
106	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN EL ESCANELILLA - EL QUIRAMBAL -RANCHO NUEVO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	QUIRAMBAL	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$700,000.00	263	2	KM
107	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN ESCANELILLA-PUERTO DE ESCANELILLA-PUERTO DE ALEJANDRÍA-EL GALLO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$1,000,000.00	481	4	KM

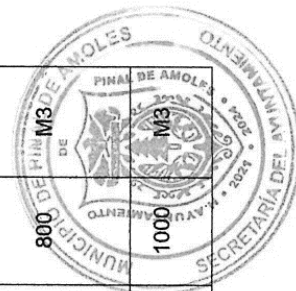


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
108	REHABILITACIÓN DE CAMINO, EN DIFERENTES LOCALIDADES (SAN GASPAR, LA BARRANCA, Y OTRAS LOCALIDADES), PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$1,000,000.00	364	3	KM
109	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$145,918.24	338	1000	M3
110	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMEMBRANA, EN PUERTO COLORADO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO COLORADO	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$150,000.00	246	800	M3
112	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN PUERTO DE TEJAMANIL, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE TEJAMANIL	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$30,000.00	81	800	M3
113	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN CUATRO PALOS, PINAL	CUATRO PALOS	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$70,000.00	101	1000	M3



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DE AMOLES, QUERÉTARO.								
114	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN EL MADROÑO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL MADROÑO	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$30,000.00	338	800	M3
115	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA EN BARRIO CANTONCITOS, SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$30,000.00	364	800	M3
117	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN SAN GASPAR, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$150,000.00	364	1000	M3
118	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO, EN POTRERILLOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	POTRERILLOS	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$150,000.00	167	1000	M3
119	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PECUARIAS (CORRAL DE MANEJO), EN	SANTA ÁGUEDA	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$200,000.00	443	45	M3



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	SANTA ÁGUEDA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.								
120	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PECUARIAS (CORRAL DE MANEJO), EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$200,000.00	369	45	ML
122	CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO, EN EL TIMBRE DE GUADALUPE, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL TIMBRE DE GUADALUPE	URBANIZACIÓN	ADMINISTRACIÓN	COMPLEMENTARIA	\$300,000.00	125	10	ML
123	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, BARRIO EL BARREAL, EN LA LOCALIDAD DE RÍO ESCANELA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	RÍO ESCANELA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$350,000.00	224	380.95	M2
124	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SOLAR, EN LA COLGADA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	URBANIZACIÓN	CONTRATO	COMPLEMENTARIA	\$650,000.00	314		

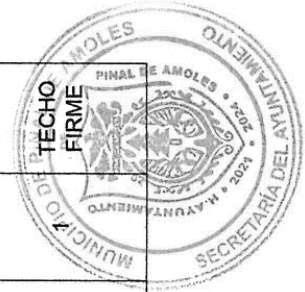


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
125	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN AHUACATLÁN DE GUADALUPE, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
126	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	BERNALITO, PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$33,136.30	8	2	TECHO FIRME
127	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN SAN GASPAR, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR (CANTONSITO)	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
128	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	CUESTA DE HUAZMAZONTLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
129	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME

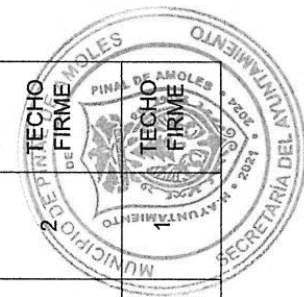


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
130	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN EL RODEZNO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$33,136.30	8	2	TECHO FIRME
131	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN HORNITOS, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	HORNITOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
132	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN LA COLGADA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	LA COLGADA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
133	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN LA TROJA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	LA TROJA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$ 16,568.15	4	1	TECHO FIRME
134	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN ARQUITOS, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
135	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN RIO ESCANELA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	RÍO ESCANELA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$33,136.30	8	2	TECHO FIRME
136	CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN SAN GASPAR	SAN GASPAR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME

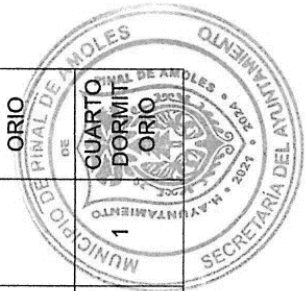


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
137	GASPAR, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO. CONSTRUCCION DE TECHO FIRME, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$16,568.15	4	1	TECHO FIRME
138	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN ADJUNTAS DE AHUACATLÁN, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTAS DE AHUACATLÁN	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
139	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN AGUA AMARGA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	AGUA AMARGA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
140	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN AGUA FRÍA DE GUDIÑO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	AGUA FRÍA DE GUDIÑO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
141	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN AHUACATLÁN DE	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	GUADALUPE, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.								
142	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PINAL DE AMOLES, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	BARRIO BONDOJITO, PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1.0	CUARTO DORMITORIO
143	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SAN MARTÍN, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN MARTÍN	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
144	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN CUESTA COLORADA DE HUAZQUILICO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	CUESTA COLORADA DE HUAZQUILICO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
145	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN CUESTA DE HUAZMAZONTLA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	CUESTA DE HUAZMAZONTLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4		CUARTO DORMITORIO

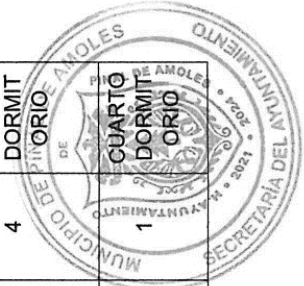


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
146	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN DERRAMADERO DE BUCARELI, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE BUCARELI	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$301,665.60	20	5	CUARTO DORMITORIO
147	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN DERRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUÁREZ	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
148	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL ARPA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL ARPA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
149	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL ENCINO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL ENCINO, ESCANELILLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
150	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL PEDREGAL, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL PEDREGAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$241,332.48	16	4	CUARTO DORMITORIO
151	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL REFUGIO, PINAL	EL REFUGIO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO

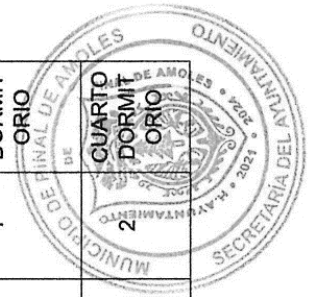


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DE MOLES, QUERÉTARO.								
152	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL RODEZNO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL RODEZNO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$180,999.36	12	3	CUARTO DORMITORIO
153	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN HUAJALES, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	HUAJALES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
154	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN JOYAS DE BUCARELI, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	JOYAS DE BUCARELI	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
155	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LA ESCONDIDA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	LA CEBOLLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$180,999.36	4	1	CUARTO DORMITORIO
156	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PINAL DE AMOLES,	LA LOMA, PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.								
157	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LAS CRUCES, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	LAS CRUCES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$180,999.36	16	4	CUARTO DORMITORIO
158	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN EL LLANO DE HUAZQUILICO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL LLANO DE HUAZQUILICO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
159	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LOMA LARGA (SANTA CECILIA), PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	LOMA LARGA (SANTA CECILIA)	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$241,332.48	12	3	CUARTO DORMITORIO
160	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN ARQUITOS, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$301,665.60	20	5	CUARTO DORMITORIO



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
161	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LOS PINOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LOS PINOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$180,999.36	12	3	CUARTO DORMITORIO
162	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN MAGUEY BLANCO, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MAGUEY BLANCO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
163	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN LAS MESAS DE SANTA INES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$241,332.48	16	4	CUARTO DORMITORIO
164	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PEÑA ALTA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PEÑA ALTA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
165	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PINAL DE AMOLES, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO

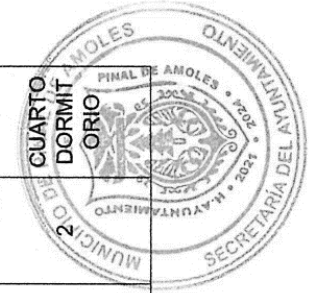


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
166	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN POTRERILLOS, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	POTRERILLOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1.0	CUARTO DORMITORIO
167	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PINAL DE AMOLES, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE AMOLES, PINAL DE AMOLES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1.00	CUARTO DORMITORIO
168	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
169	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN PUERTO DEL RODEZNO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL RODEZNO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$60,333.12	4	1	CUARTO DORMITORIO
170	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SAN GASPAR, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8		CUARTO DORMITORIO

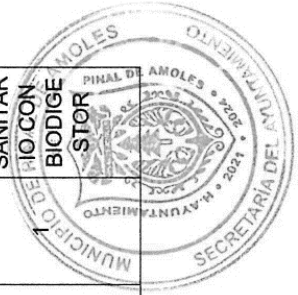


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022



ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
171	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SAN PEDRO ESCANELA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN PEDRO ESCANELA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
172	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SANTA ÁGUEDA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SANTA ÁGUEDA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$361,998.72	8	2	CUARTO DORMITORIO
173	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN SAUZ DE GUADALUPE, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAUZ DE GUADALUPE	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$180,999.36	12	3	CUARTO DORMITORIO
174	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO, EN TRES CRUCES, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	TRES CRUCES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$120,666.24	8	2	CUARTO DORMITORIO
175	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN DERRAMADERO DE JUÁREZ, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	DERRAMADERO DE JUÁREZ	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4		SANITARIO CON BIODIGESTOR

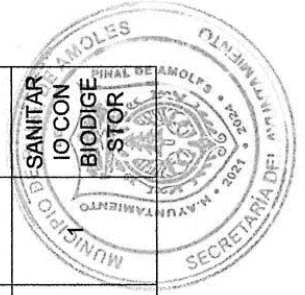


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INGIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
176	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN EL RANCHITO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	EL RANCHITO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR
177	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN JOYAS DEL REAL, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	JOYAS DEL REAL	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR
178	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN LA YERBABUENA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	LA YERBABUENA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR
179	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN ARQUITOS, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	ARQUITOS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$164,156.79	12	3	SANITARIO CON BIODIGESTOR
180	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN PUERTO DE ESCANELILLA, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DE ESCANELILLA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR

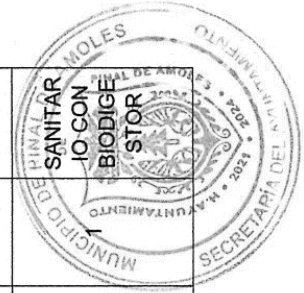


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	DE MOLES, QUERÉTARO.								
181	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN EL PUERTO DEL RODEZNO, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	PUERTO DEL RODEZNO	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR
182	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN SAN ANTONIO DEL PELÓN, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN ANTONIO DEL PELÓN	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR
183	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN SAN GASPAS, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	SAN GASPAS	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$164,156.79	12	3	SANITARIO CON BIODIGESTOR
184	CONSTRUCCION DE SANITARIO CON BIODIGESTOR, EN TRES CRUCES, PINAL DE MOLES, QUERÉTARO.	TRES CRUCES	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$54,718.93	4	1	SANITARIO CON BIODIGESTOR

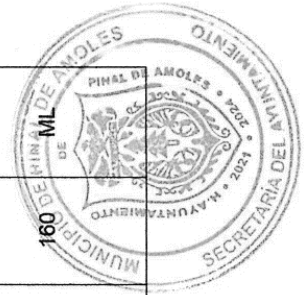


COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INICIENCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
185	EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN EPAZOTTOS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EPAZOTTOS	ELECTRIFICACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$180,565.00	150	11	PANEL SOLAR
186	EQUIPAMIENTO A LA VIVIENDA CON PANEL SOLAR, EN MESA DE RAMÍREZ, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	MESA DE RAMÍREZ	ELECTRIFICACIÓN	ADMINISTRACIÓN	DIRECTA	\$131,320.00	61	8	PANEL SOLAR
187	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, AGUA POTABLE Y DRENAJE PLUVIAL PRIMERA ETAPA, EN CALLE MALTRATA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	DRENAJE Y LETRINAS	CONTRATO	DIRECTA	\$750,000.00	2382	160	ML
188	MEJORAMIENTO DE SISTEMA ELECTRICO PRIMERA ETAPA, EN CALLE MALTRATA, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	PINAL DE AMOLES	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS SOBRES	CONTRATO	DIRECTA	\$1,500,000.00	2382	160	ML



COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A
LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO
FEDERAL
ANEXO TECNICO DE PROPUESTA FISIMDF 2022

ESTADO: QUERÉTARO
MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL
DE AMOLES
FECHA: 23/05/2022



NO. OBRA	NOMBRE DEL PROYECTO	LOCALIDAD	RUBRO	MODALIDAD	INCIEDNCIA DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	BENEFICIARIOS	METAS	
								CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
189	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA, EN LA COMUNIDAD DE EL LIMON, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	EL LIMÓN	URBANIZA CIÓN	ADMINISTR ACIÓN	DIRECTA	\$40,000.00	32	1	PZA
190	CONSTRUCCIÓN DE REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, EN LA COMUNIDAD DE ADJUNTAS DE AHUACATLÁN, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	ADJUNTAS DE AHUACATLÁN	URBANIZA CIÓN	ADMINISTR ACIÓN	DIRECTA	\$200,000.00	163	77	M2
191	CONSTRUCCIÓN DE BORDO AGRÍCOLA CON GEOMENBRANA, EN LA COMUNIDAD DE LAS MESAS DE SANTA INÉS, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.	LAS MESAS DE SANTA INÉS	URBANIZA CIÓN	ADMINISTR ACIÓN	DIRECTA	\$150,000.00	214	1	PZA





ESTADO: QUERETARO
 MUNICIPIO: PINAL DE AMOLES
 ZONA PRIORITARIA: SIERRA GORDA
 DEPENDENCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 FECHA: 23/05/2022

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
 RAMO XXXIII RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 ANEXO TECNICO DE PROPIUESTA FISMDF 2022

La que suscribe **Lic. Esmeralda Flores Espinoza**, Secretaria del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro.,

C E R T I F I C O

Que el presente documento denominado modificación del "Programa de Obra Anual (POA) del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF 2022)". Fue aprobado por Unanimidad de votos en el punto III de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha 23 de mayo de 2022, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., el cual consta de 34 fojas útiles por un solo lado.

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales a los que haya lugar, el día 23 de junio de 2022, en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **Doy Fe.**

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL



PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, 2021-2024.

INDICE

1. MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.
2. INTRODUCCIÓN.
3. DIAGNÓSTICO.
4. ESTADÍSTICAS.
5. ENCUESTA.
6. OBJETIVO.
7. LINEAS ESTRATEGICAS.
8. FUENTES CONSULTADAS.





Pinal de
AMOLES
somos todos



MENSAJE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO.



M. en A. J. María Guadalupe Ramírez Plaza.

Al asumir el cargo de Presidenta Municipal Constitucional, uno de los principales compromisos que plantee para esta Administración, es que prevalezca el orden y la seguridad en nuestro Municipio, que todas y cada uno de los habitantes de Pinal de Amoles, Qro., tengan una convivencia pacífica en todo el territorio. La Seguridad Pública, es la ausencia de riesgo, daño o peligro, regula también la convivencia entre los habitantes, de forma cordial y en armonía, garantizándoles el respeto a sus derechos humanos, por ello la importancia de establecer las líneas de acción necesarias, que permitan regular las conductas de la población en apego a la normatividad en materia de seguridad. Dentro de los 5 Ejes Rectores, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, establecimos el Eje **"Municipio Seguro al Servicio de la Comunidad"**, orientado a la Seguridad Pública, cuyo propósito es garantizar y brindar en todo momento la paz y tranquilidad de los habitantes del Municipio, aplicando la Ley, la Justicia Cívica, y el uso de tecnologías en materia de seguridad. Mediante la capacitación permanente a los elementos de Seguridad Pública, la implementación de la tecnología, el establecimiento de Programas de Prevención del Delito, lograremos atender las necesidades de las y los Pinalenses de forma inmediata. Si bien nuestro Municipio, tiene un índice delictivo bajo, no es motivo para bajar los brazos, por el contrario, redoblabremos esfuerzos, brindando condiciones de seguridad orientadas a la protección individual y colectivo de la población. En el presente Plan de Seguridad refrendo mi compromiso con los habitantes de Pinal de Amoles, el de garantizar con firmeza y determinación la Seguridad en nuestro Municipio, con estricto apego a la Ley, y donde las y los ciudadanos puedan convivir en armonía, cada uno respetando los derechos de los demás. Las acciones y estrategias establecidas, han sido determinadas con la participación de personal calificado para ello.





**Pinal de
AMOLES**
somos todos



INTRODUCCION

La seguridad pública es la garantía con la que contamos todos los ciudadanos y en particular todos los habitantes del municipio de Pinal de Amoles y es por eso que en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal nos encontramos trabajando arduamente para que día a día se pueda convivir en armonía y siempre respetando los derechos Inalienables con los que contamos.

Es por eso que actualmente nos encontramos trabajando en coordinación entre los tres niveles de gobierno con el fin de prevenir cualquier delito y/o falta administrativa, sin dejar a un lado los derechos que les asistan a las personas aun cuando se encuentren involucradas en la comisión de un delito y/o falta administrativa.

Con la finalidad de encontrar una armonía comunitaria y así lograr una vida estable en todos los sentidos, teniendo la garantía que contamos con una corporación policial más capacitada y lista para poder resguardar a todas las personas y sus bienes, logrando una armonía en este bello municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

Aunado a todo esto el presente programa está conformado por cuatro ejes, basados en las necesidades requeridas por la población del municipio de Pinal de Amoles, esto se realizó en base a un diagnóstico.

Por este motivo se realizó un diagnóstico junto con una estadística donde nos refleja lo siguiente: delitos, faltas administrativas, personas detenidas, atenciones brindadas, asistencias, operativos, equipamiento policial e instalaciones para mejorar el servicio, así como la atención ciudadana, programas desarrollados para la prevención de los delitos, atendiendo a los Derechos Humanos, programa basado en las necesidades plasmadas por los ciudadanos en los foros de consulta ciudadana, desarrollados en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las cuales se realizaron en diferentes delegaciones y Cabecera Municipal, por lo que al obtener toda esta información se desarrolla la creación del Programa de Seguridad Pública Municipal, para poder tener un municipio más seguro y contar con la coordinación entre los tres niveles de gobierno y contar con capacitaciones constantes para los oficiales de la policía Municipal y así poder consolidar una mejor atención y enlace con la ciudadanía, así como la implementación de la policía de Proximidad Queretana.

Esto en base al PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD 2022-2027, dentro del objetivo No. 16, PAZ, JUSTICIA e INSTITUCIONES SOLIDAS, Agenda 2030 y el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, PINAL DE AMOLES 2021-2024, en el Eje Rector 3. **Municipio Seguro al Servicio de la Comunidad.**





**Pinal de
AMOLÉS**
somos todos



DIAGNOSTICO

Actualmente en el municipio contamos con 26 oficiales certificados y facultados para la aplicación del uso legal de la fuerza, los cuales constantemente se encuentran en capacitaciones, para ofrecer mayor seguridad en todo el Municipio, el cual se encuentra en colindancia con los Municipios de Peñamiller, San Joaquín, Jalpan de Serra, Arroyo Seco, estos del Estado de Querétaro y con el Municipio de Atarjea, perteneciente al Estado de Guanajuato.

En el presente Programa Municipal de Seguridad se sustenta con un diagnóstico y análisis de información, así como estadísticas del Municipio sobre las incidencias delictivas y las faltas administrativas.

ESTADISTICAS

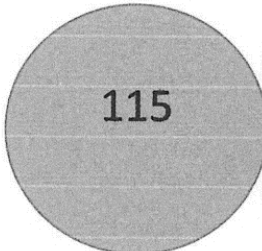
FALTAS ADMINISTRATIVAS	2020	2021	2022 (AL 30 DE MARZO)
RIÑA FAMILIAR / VIOLENCIA FAMILIAR.	85	32	
INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LA VIA PUBLICA.	160	234	93
ORDEN DE PRESENTACION	13	7	
RIÑA EN LA VIA PUBLICA O AGRESIONES DE CUALQUIER TIPO.	36	47	28
FALTA DE PALABRA A LA AUTORIDAD.	47	17	4
ESCANDALIZAR EN LA VIA PUBLICA.	68	65	13
ALCOHOLIMETRIA.	18	34	5
CONducIR VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD.	32	10	5
ENCONTRARSE EN ALTO GRADO DE INTOXICACION.	17	25	5
INHALAR SUSTANCIAS TOXICAS EN VIA PUBLICA.	10	6	8
VIOLAR MEDIDAS CAUTELARES/ RESTRICTIVAS.	9	5	





DELITOS	2019	2020	2021	2022 (AL 30 DEMARZO)
LESIONES DOLOSAS	30	47	46	8
VIOLENCIA FAMILIAR	35	39	47	7
AMENAZAS	23	21	24	7
DAÑOS DOLOSOS	13	13	9	3
ROBO A LUGAR CERRADO "SIN VIOLENCIA"	11	9	8	2
HOMICIDIO "MUERTE ACCIDENTAL"	13	4	8	2
ROBO A CASA HABITACION SIN VIOLENCIA	6	3	10	1
DESPOJO	6	6	4	1
VIOLACION	3	3	4	1
ABUSO SEXUAL	2	3	1	4
ROBO A VEHICULO SIN VIOLENCIA	3	4	0	0
DELITOS CONTRA LA SALUD	5	0	3	1
ROBO SIMPLE	11	6	5	1
LESIONES CULPOSAS	5	5	5	3
ACOSO SEXUAL	0	4	5	1

Agregando los resultados de las opiniones generadas entre los ciudadanos, las cuales se obtuvieron por las encuestas realizadas en el municipio, esto en coordinación con Gobierno del Estado, resultados que sirven de gran ayuda para el desarrollo del presente programa.



ENCUESTAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO

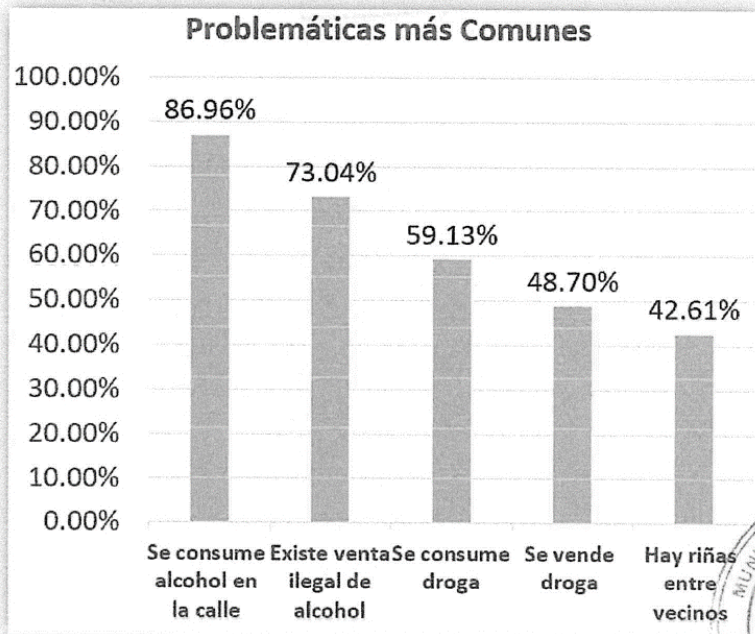
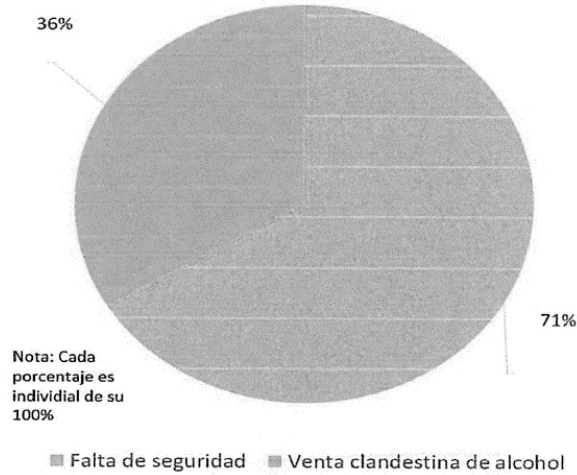




Pinal de AMOLES
somos todos

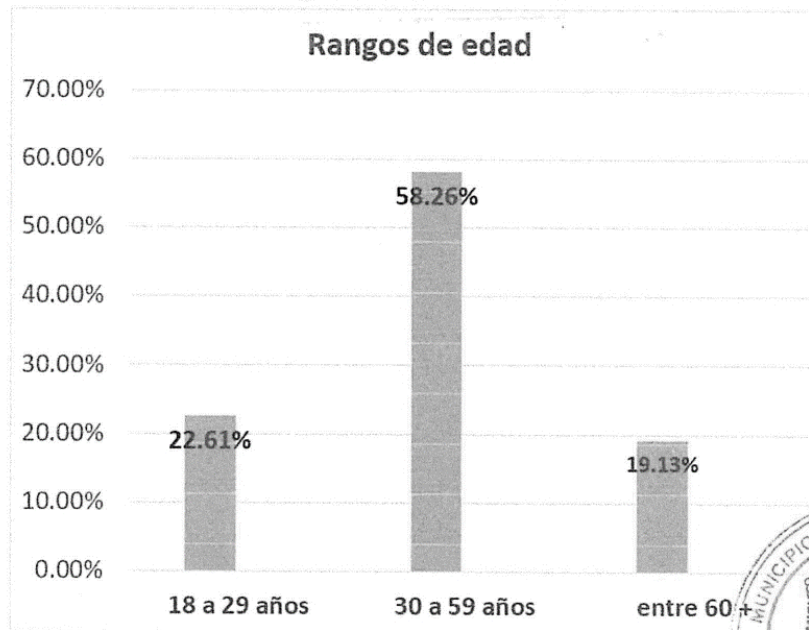
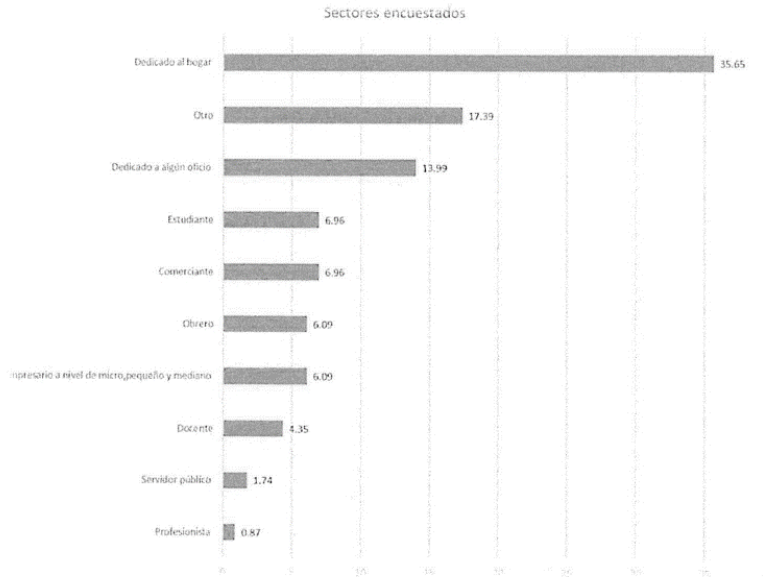


PRINCIPALES PREOCUPACIONES EN EL MUNICIPIO





Pinal de AMOLES
somos todos

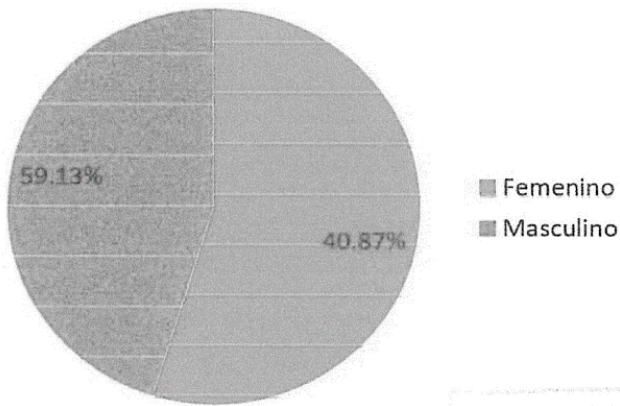




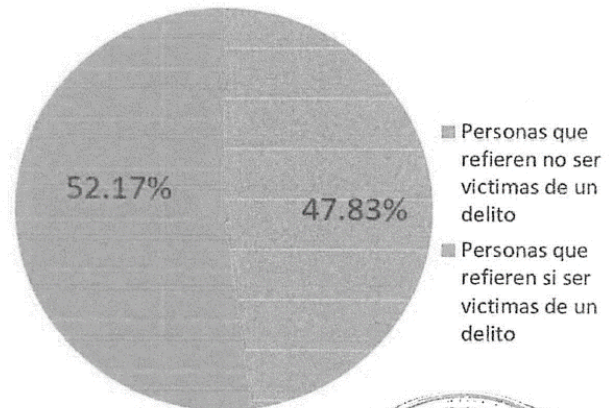
Pinal de AMOLES
somos todos



POR SEXO



POBLACIÓN QUE REFIERE HABER SIDO VÍCTIMA DE UN DELITO





OBJETIVO GENERAL

En la actualidad se cuenta con una coordinación entre las autoridades y las diferentes dependencias gubernamentales con el propósito de tener un modelo único, donde se tengan las bases fundamentales para tener una profesionalización constante y actualizada y así poder brindar un mejor servicio consistente en la seguridad del municipio, donde se implementará el Modelo de Policía de Proximidad Queretana, con la finalidad de poder resolver con prontitud las peticiones ciudadanas, ejercer el acceso a la justicia, siempre actuando con apego a la ley y a las facultades legales que amparan la actuación policial y así favorecer en la prevención y orientación de las problemáticas que aquejan la tranquilidad y paz social del Municipio.

Para poder cumplir estos objetivos implementados en materia de seguridad nos basamos en cuatro ejes estratégicos los cuales serán un gran pilar para el desarrollo en materia de seguridad en el municipio de Pinal de Amoles.





**Pinal de
AMOLES**
somos todos



1° EJE ESTRATEGICO: PROFESIONALIZACION

OBJETIVO: Es una parte medular el desarrollo de este programa ya que, a partir de este eje, podremos realizar la construcción del modelo de Policía de Proximidad Queretana y continuar con la profesionalización de todos los Oficiales de Pinal de Amoles, brindando una atención a la ciudadanía demandante de justicia, todo con apego a la ley, siempre respetando los derechos humanos.

Este primer eje se conforma por 3 líneas estratégicas de las cuales se implementarán varias acciones, así como programas, con la finalidad de tener la proyección de la seguridad para el municipio de Pinal de Amoles.

1.1.- FORMACION ACADEMICA.

1.1.1.- Se realizará el reclutamiento de personas para nuevo ingreso por medio de una convocatoria para la formación inicial única para policía municipal y así poder contar con 1 academia de formación por año durante el 2022, 2023 y 2024.

1.1.2.- Se prepararán a 5 Elementos Policiales anualmente, durante los años 2022, 2023 y 2024, en su Formación Inicial Única.

1.2.- POLICIAS CERTIFICADOS.

1.2.1.- Se cumplirá con los requisitos necesarios para la formación y evaluación para obtener la certificación de todo el personal de nuevo ingreso.

1.2.2.- Se cumplirá con los requerimientos solicitados, esto con el fin de que todo el personal activo y facultado en el uso legal de la fuerza, continúen teniendo vigente su Certificado Único Policial, así como todos sus exámenes de control y confianza que se requieran.

1.3.- CAPACITACION CONSTANTE.

1.3.1.- Se contará con la capacitación necesaria para la implementación de la justicia cívica oral.

1.3.2.- Se tendrá la participación en cursos, capacitaciones y/o especialidades que sean promocionadas por parte de la Secretaria de Seguridad Ciudadana en su área de profesionalización y carrera policial, con la finalidad de tener oficiales más profesionales y capacitados en sus actividades cotidianas.

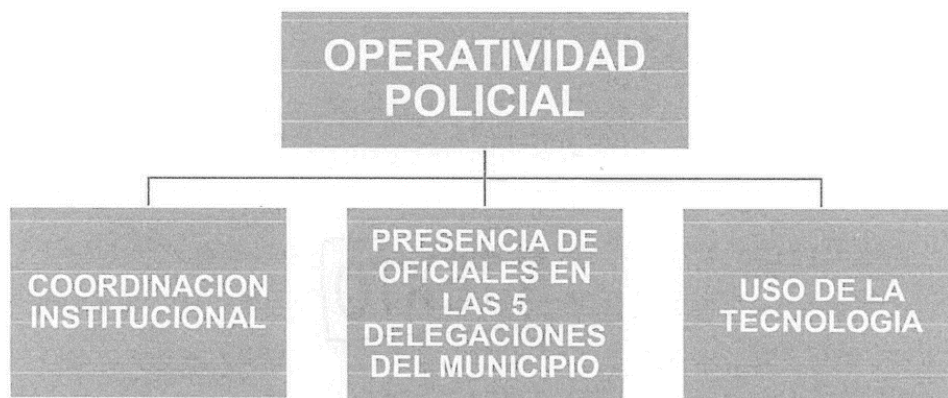
1.3.3.-Capacitacion total para el modelo de la justicia comunitaria, siempre actuando con el estricto apego al estado de derecho y con respeto a los derechos humanos.





2° EJE ESTRATEGICO: OPERATIVIDAD POLICIAL

OBJETIVO: Se adoptará el nuevo modelo de la Policía Queretana el cual estará adaptado a las necesidades del municipio, con el fin de proteger y servir a la ciudadanía, teniendo a nuestro favor el uso de la tecnología, ya que hoy en día es muy indispensable para poder brindar un mejor servicio y así poder interactuar con los ciudadanos para poder generar una participación en conjunto en relación a la Prevención del Delito y la Violencia.



En este segundo eje se encuentra constituido por 3 líneas estratégicas, en las cuales se realizarán programas y acciones que nos ayudarán en solucionar los problemas de seguridad en el municipio de Pinal de Amoles.

2.1.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

2.1.1.- Se mantendrá una coordinación constante con las instituciones de seguridad de los ámbitos Municipal, Estatal y Federal, dando un realce al Programa Estatal para la Policía Queretana.

2.1.2.- Se realizará la coordinación y convenios con las instituciones para el intercambio de información en base a la incidencia y problemáticas que se tengan en los municipios para poder tener una solución satisfactoria en beneficio de la ciudadanía.

2.1.3.- Se tendrá una coordinación en operatividad con las diferentes instituciones de seguridad de los tres niveles de gobierno con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos fijados por cada institución.





2.2.-PRESENCIA DE OFICIALES EN LAS 5 DELEGACIONES DEL MUNICIPIO.

2.2.1.- Se contará con 2 oficiales y una unidad "patrulla", en cada una de las delegaciones.

2.2.2.- Se atenderán los reportes y necesidades de la ciudadanía relacionados a la seguridad con mayor prontitud y eficiencia.

2.3.- USO DE LA TECNOLOGIA PARA UNA MEJOR JUSTICIA.

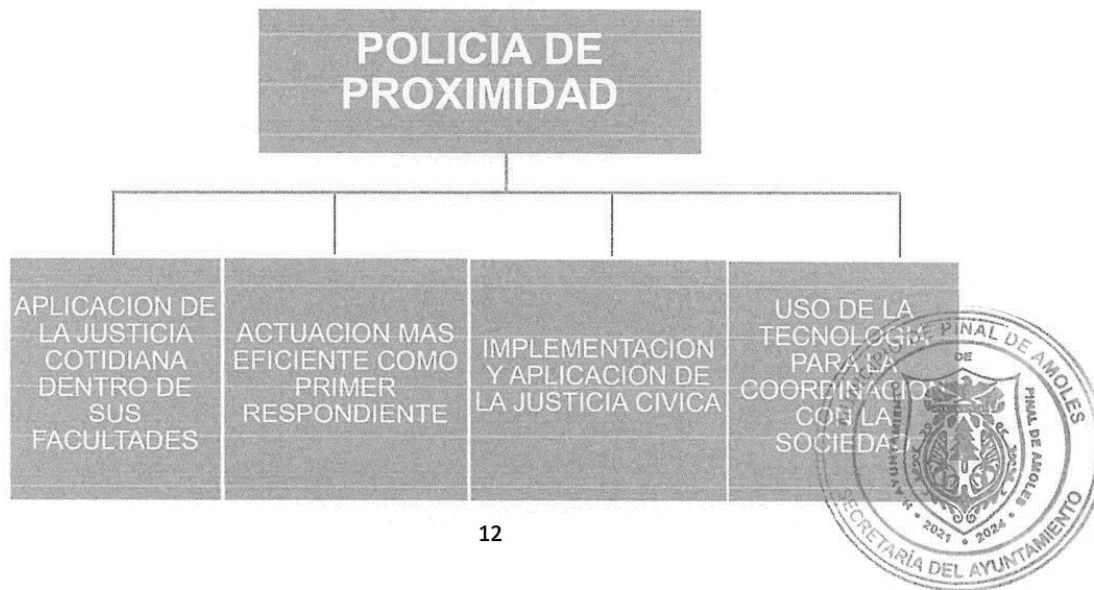
2.3.1.- Se realizará más difusión ante la ciudadanía para que tengan conocimiento que se pueden utilizar las tabletas electrónicas para realizar denuncias y así dar una mejor atención.

2.3.2.- Se tendrá una mejor aplicación en relación a la justicia administrativa utilizando los dispositivos electrónicos.

2.3.3.- Se realizará una actualización constante en las estadísticas e incidencias delictivas y administrativas, para poder obtener un análisis concreto sobre estas conductas que se presentan en el Municipio y así poderlos combatir.

3° EJE ESTRATEGICO: POLICIA DE PROXIMIDAD

OBJETIVO: Se adoptará el modelo para la Policía de Proximidad Queretana el cual estará adaptado a las necesidades del municipio, con el fin de proteger y servir a la ciudadanía, teniendo a nuestro favor el uso de la tecnología, ya que hoy en día es muy indispensable para poder realizar y agilizar nuestras labores de servicio, se tendrá el apoyo en la aplicación de la justicia cívica, así como la implementación y aplicación de medios alternativos de solución de conflictos, pero siempre respetando los derechos humanos, así como interactuar con los ciudadanos para poder generar una participación en conjunto en relación a la Prevención del Delito.





**Pinal de
AMOLES**
somos todos



3.1.- APLICACIÓN DE LA JUSTICIA COTIDIANA PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS, DENTRO DE SUS FACULTADES.

3.1.1.- Se realizará la solución de conflictos entre ciudadanos, siempre atendiendo el derecho de acceso a la justicia.

3.1.2.- Como elementos de Policía de Proximidad y Primer Respondiente se colaborará en la aplicación de Justicia Comunitaria y resolución de conflictos, estos dentro de sus facultades.

3.2.- ACTUACION MAS EFICIENTE COMO PRIMER RESPONDIENTE.

3.2.1.- Actuación de Primer Respondiente con atención profesional y personalizada

3.2.2.- Disminución de su tiempo de respuesta ante las intervenciones que la ley faculta.

3.3.- IMPLEMENTACION Y APLICACIÓN DE LA JUSTICIA CIVICA.

3.3.1.- Con un Reglamento.

3.3.2.- Uso de los Medios a su alcance "TECNOLOGIA", para el desarrollo de la justicia cívica.

3.4.- USO DE LA TECNOLOGIA PARA LA COORDINACION DE LA SOCIEDAD.

3.4.1.- Integrar redes sociales como WhatsApp y Facebook para estar en coordinación con autoridades auxiliares y representantes sociales.

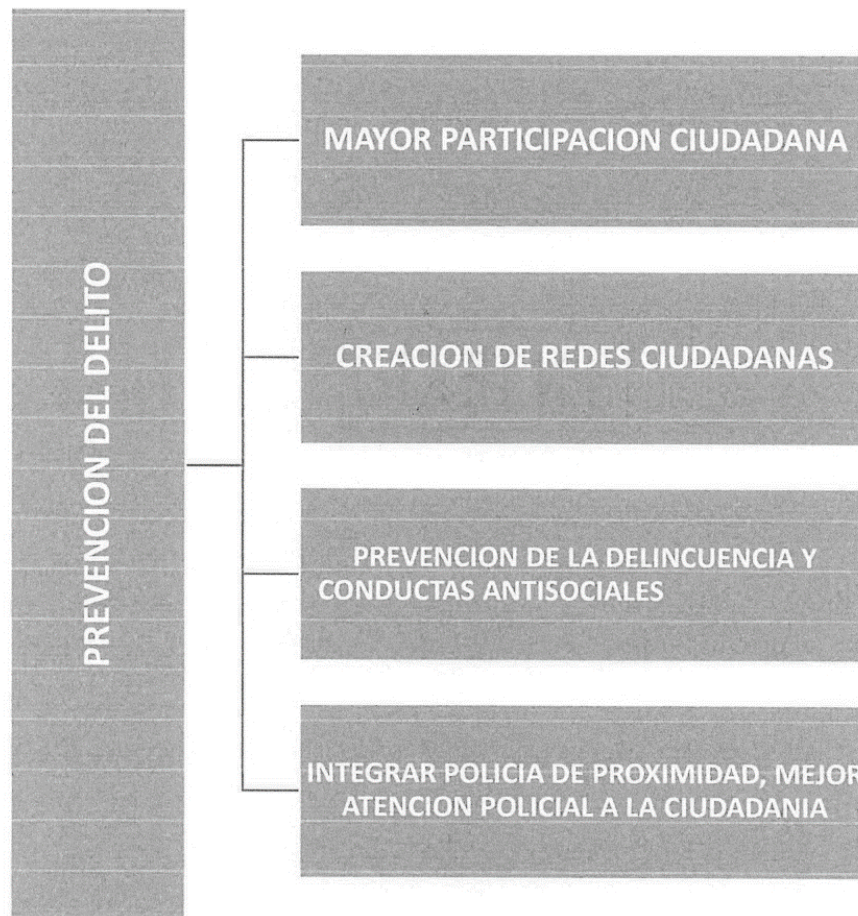
3.4.2.- Integración de una línea de emergencias vía celular por medio de WhatsApp para atención de reportes donde no existe líneas telefónicas o comunicación alguna.





4º EJE ESTRATEGICO: PREVENCION DEL DELITO

OBJETIVO: Creación de redes de prevención contra las adicciones promoviendo platicas, talleres y conferencias a la ciudadanía, fomentando el desarrollo humano en actividades culturales, deportivas y artísticas.





4.1.- MAYOR PARTICIPACION CIUDADANA.

4.1.1.- Reuniones en escuelas con padres de familia y alumnos.

4.1.2.- Reuniones vecinales.

4.2.- CREACION DE REDES CIUDADANAS.

4.2.1.- Creación de redes de Vecino Vigilante.

4.3.- PREVENCION DE LA DELINCUENCIA Y CONDUCTAS ANTISOCIALES.

4.3.1.- Recorridos por zonas de mayor incidencia.

4.3.2.- Canalizaciones de ayudas.

4.3.3.- Campañas Publicitarias.

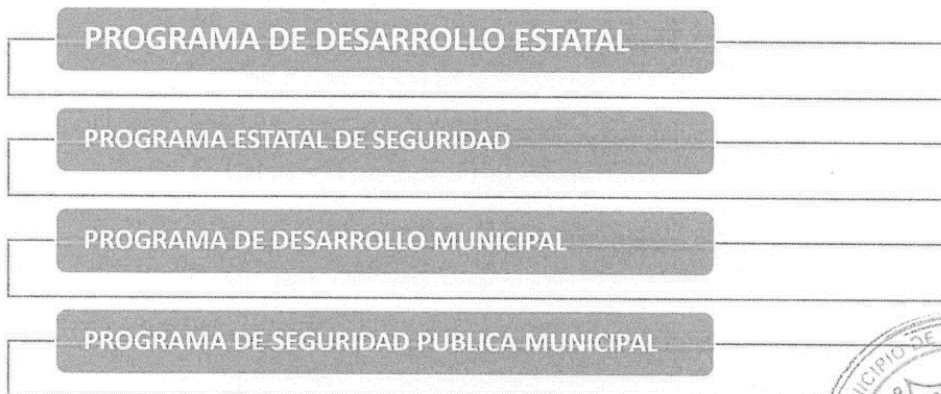
4.4.- INTEGRAR POLICIA DE PROXIMIDAD, MEJOR ATENCION POLICIAL A LA CIUDADANIA.

4.4.1.- Policía de Proximidad Queretana.



DESCRIPCION DE LOS PROGRAMAS ESTRATEGICOS.

Alineación del Programa.





FUENTES CONSULTADAS

- PLAN ESTATAL DE SEGURIDAD 2021-2027.
- COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- CODIGO DE CONDUCTA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD ESTATALES Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.
- CONSULTA CIUDADANA REALIZADA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES.
- BASE DE DATOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES.





Pinal de AMOLES
somos todos



La que suscribe **Lic. Esmeralda Flores Espinoza**, Secretaria del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 fracción XV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., -----

CERTIFICO

Que el presente documento denominado "**PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, 2021-2024**". Fue aprobado por Unanimidad de votos en el punto III de la Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 13 de junio de 2022, por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., el cual consta de 16 fojas útiles por un solo lado. -----

Se extiende la presente certificación, para los efectos legales a los que haya lugar, el día 23 de junio de 2022, en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. **Doy Fe.**

LIC. ESMERALDA FLORES ESPINOZA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y XIV, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.
2. El Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia de conformidad con el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. De conformidad con el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, esto a través de normas y disposiciones de carácter general y obligatoria en el ámbito de su competencia, entre los cuales se encuentran los Reglamentos.
4. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el "Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro", de fecha 06 de marzo de 1986, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el cual forma parte de la administración pública municipal de conformidad con el artículo 60 del Código Municipal de Querétaro.
5. De conformidad con el artículo 2 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, este Organismo tiene como función primordial proporcionar asistencia social y prestación de servicios a grupos vulnerables de la población.
6. Dentro de los servicios asistenciales que brinda el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, se encuentra el Albergue "Yimpathi", consistente en servicio temporal de pernocta, cena, desayuno y aseo personal a quienes por alguna razón no cuentan con un lugar seguro y limpio para pasar la noche hasta en tanto logra conseguir un espacio digno para pernoctar.
7. Que a fin de garantizar el buen funcionamiento del servicio del referido albergue, así como la seguridad de los beneficiarios, la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2019, aprobó mediante acuerdo JDEIII-18/10/19-005, el proyecto de Reglamento del Albergue Yimpathi del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
8. En ese sentido y con la finalidad de garantizar los derechos y obligaciones de las personas que solicitan el servicio del Albergue Yimpathi, es fundamental elevar las normas de funcionamiento a nivel de Reglamento.
9. Mediante oficio SMDIF-DG/2022/070, de fecha 24 de enero de 2022, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro la propuesta de Reglamento del Albergue Yimpathi del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, aprobado en Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, solicitando que el mismo sea sometida a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento.

10. Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número DAL/006/2022 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos”

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 (veintiséis) de abril de 2022 (dos mil veintidós) el siguiente:

A C U E R D O

UNICO. “Se aprueba el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue “YIMPATHI” para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE YIMPATHI

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso y funcionamiento del Albergue temporal “YIMPATHI” del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a efecto de garantizar el servicio y la seguridad de las personas que atienden y hacen uso del mismo.

Artículo 2.- El albergue es un equipamiento destinado al alojamiento temporal para personas que por alguna condición temporal no tienen un lugar para pernoctar de forma segura en condiciones dignas, asistiendo a las personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad hasta en tanto logran establecer un domicilio, contando para esto último con un plazo máximo de 45 días naturales.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Acto colectivo:** Acto en el que se reúnen todos los usuarios en lugar y horario previamente establecido a efecto de llevar a cabo una actividad;
- II. **Albergue:** El Albergue temporal YIMPATHI del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro;
- III. **Alojamiento:** Pernocta que se proporciona en las instalaciones del Albergue YIMPATHI con el objeto de asistir a las personas que requieren de pasar la noche de forma segura y en condiciones dignas, por un plazo máximo de 45 días naturales;
- IV. **Alojamiento alto:** Temporalidad alta de 26 a 40 días de pernocta continua en el albergue;
- V. **Alojamiento bajo:** Temporalidad baja de 1 a 10 días de pernocta continua en el albergue;
- VI. **Alojamiento extra:** Temporalidad extra de 41 a 45 días de pernocta continua en el albergue;
- VII. **Alojamiento medio:** Temporalidad media de 11 a 25 días de pernocta continua en el albergue;
- VIII. **Cacheo:** La acción de registrar a una persona para ver si lleva armas, drogas u objetos prohibidos;
- IX. **Documento oficial:** La identificación oficial como credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, licencia de conducir, credencial del IMSS y fotocredencial emitida por el Instituto Nacional de Migración tipo FM3;
- X. **Objetos de aseo personal:** Cepillo de dientes, peine, cepillo, estropajo, jabón, crema para el cuerpo, gel para el pelo, desodorante, pañales, toallas femeninas y objetos similares;
- XI. **Objetos ilícitos:** Objetos y sustancias prohibidos por la ley o aquellas que se puedan utilizar con el fin de generar un menoscabo en las capacidades físicas o mentales de las personas que las ingieren, inhalen o introduzcan en su cuerpo;
- XII. **Objetos prohibidos:** Objetos o sustancias que puedan causar daño físico a otros usuarios y a trabajadores del albergue;
- XIII. **Sistema Municipal DIF Querétaro:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y
- XIV. **Usuario:** Persona que recibe el servicio de alojamiento en el albergue.

Artículo 4.- El Sistema Municipal DIF Querétaro, a través de la Coordinación de Atención Comunitaria, es la autoridad administrativa competente para la aplicación del presente reglamento, y contará con una Administradora del Albergue Municipal Yimpathi, la cual estará encargada de su correcto funcionamiento.

Artículo 5.- Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación de Atención Comunitaria:

- I. La aplicación e interpretación del presente reglamento;

- II. Gestionar los recursos presupuestarios necesarios para brindar el servicio del albergue;
- III. Procurar que se contraten los servicios necesarios e insumos que se requieran para brindar el servicio del albergue;
- IV. Supervisar el servicio brindado por el personal adscrito a la Coordinación de Atención Comunitaria que se encuentre a cargo del albergue;
- V. Conocer las incidencias que se presenten con motivo de la prestación del servicio del albergue;
- VI. Dar aviso y requerir a las áreas administrativas del Sistema Municipal DIF Querétaro, el mantenimiento que sea necesario para conservar en buenas condiciones las instalaciones del albergue, y
- VII. Las demás que establezcan el presente reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 6.- Corresponde a la persona Administradora del Albergue Municipal Yimpathi:

- I. Hacer buen uso de los recursos humanos y materiales con que cuenta para brindar el servicio del albergue;
- II. Exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los usuarios del albergue;
- III. Garantizar los derechos de los usuarios del albergue;
- IV. Velar por el correcto uso de las instalaciones del albergue, por parte de los usuarios;
- V. Fomentar un ambiente de cordialidad al interior del albergue;
- VI. Hacer respetar lo dispuesto en el presente reglamento;
- VII. Llevar el registro de los ingresos y cobro de las tarifas señaladas en el presente reglamento;
- VIII. Notificar a los usuarios cuando esté próximo su límite de días de alojamiento, y
- IX. Las demás que establezcan el presente reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo II Normas De Uso y Funcionamiento

Artículo 7.- La capacidad máxima de alojamiento del albergue es de 300 personas y se rige por el siguiente procedimiento:

- I. El servicio de albergue está sujeto al pago de las tarifas aprobadas en la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF Querétaro;
- II. Se establecerán distintas tarifas de precios públicos en función del alojamiento (bajo, medio, alto y extra), teniendo como plazo máximo de alojamiento para una persona 45 días naturales, sin que esto se pueda extender o prorrogar;
- III. Las personas que requieran el servicio deben:
 - a) Registrarse en el sistema del albergue y firmar la hoja de registro, para lo cual es necesario exhibir original del documento oficial que acredite la identidad de la persona;
 - b) Pagar la tarifa correspondiente al nivel de alojamiento en el que se encuentren;
 - c) Dejar sus pertenencias en lugar asignado por el personal encargado de la administración del albergue, quedando prohibido el paso de cualquier objeto a los dormitorios, a excepción de los de aseo personal;
 - d) El personal del albergue revisará las pertenencias del usuario a efecto de evitar que se introduzcan en las instalaciones del albergue objetos prohibidos o ilícitos;
 - e) Permitir el cacheo a la entrada y salida del albergue efecto de evitar el paso de armas y objetos prohibidos e ilícitos;
 - f) En el caso de medicamentos, se debe de exhibir la copia de la receta médica que acredite el tratamiento y solo se podrá ingerir el medicamento prescrito en el comedor del albergue, bajo la responsabilidad del usuario, quedando prohibido el paso de los mismos a los dormitorios;
 - g) Realizar su aseo personal previo a la cena, respetando los horarios establecidos por el personal del albergue para la ingesta de alimentos;
 - h) Mantener la limpieza general de la cama y lugar que se le asigna, e
 - i) Registrar su salida en tiempo y forma;
- IV. Los menores que requieran el servicio de alojamiento deben estar acompañados de un adulto, el cual debe acreditar la filiación. El menor estará bajo el cuidado y responsabilidad del adulto durante su alojamiento en el albergue, y
- V. Las personas que hayan recibido el beneficio de alojamiento en el albergue durante 45 noches, ya sean continuas o espaciadas en un año calendario, ya no serán sujetas de recibir el beneficio de alojamiento hasta el siguiente año calendario.

Artículo 8.- La designación de camas y dormitorios se realizará por sistema, por lo que no habrá cambios o modificaciones en las designaciones, debiendo de existir rotación, a excepción de los casos en los que se albergue a una familia, a cuyos miembros se les asignarán camas contiguas.

Para el caso de los menores de 12 años, la cama le será asignada por el personal del albergue atendiendo a la necesidad de estar con su padre, madre o tutor y considerando el sexo del menor.

Artículo 9.- Está prohibido el ingreso al albergue de personas:

- I. Armadas;
- II. Heridas;
- III. En estado de ebriedad;
- IV. Bajos los efectos de sustancias estupefacientes;
- V. Visiblemente enfermos o con fiebre;
- VI. Menores de edad sin la compañía de un adulto que acredite la filiación con dicho menor;
- VII. Que manifiesten padecimientos mentales, y
- VIII. Con mascotas, a excepción de los perros guía bajo responsabilidad del dueño.

Artículo 10.- Son reglas mínimas de convivencia en el albergue:

- I. Mantener una conducta de respeto para con el personal encargado del albergue, así como para con el resto de usuarios;
- II. Respetar el descanso de las demás personas durante la noche, absteniéndose de hacer ruidos una vez apagadas las luces;
- III. Evitar altercados;
- IV. Seguir las indicaciones que reciban del personal encargado del albergue;
- V. Ante cualquier molestia o acto irrespetuoso causado a los usuarios o al personal encargado del albergue, queda reservado el derecho de admisión con la finalidad de salvaguardar la seguridad de los demás usuarios, así como el derecho a solicitar el apoyo de Seguridad Pública Municipal a efecto de desalojar a la persona que ponga en riesgo a los demás;
- VI. El albergue funcionará los 365 días del año y abrirá sus puertas a las 19:00 horas, cerrándolas a las 22:00 horas. El servicio de la cena se ofrece en horario de 20:00 a 22:00 horas y el desayuno de 6:30 a 7:30 horas. El registro de salida será de 6:30 a 8:00 horas. Por tanto, el horario de atención a las personas que requieran uso de las instalaciones es de las 19:00 a 22:00 horas para el ingreso y de las 6:30 a 8:00 horas para la salida;
- VII. El horario de sueño en el cual se deberá permanecer en silencio es de las 20:00 a las 6:00 horas, periodo en el que las luces permanecerán apagadas en los dormitorios;
- VIII. Previo al servicio de cena, los usuarios procederán al aseo personal;
- IX. El desayuno y la cena se ofrecerán en el comedor del albergue y se consideran actos colectivos, por lo que el horario de servicio se debe respetar y no se extenderá o acortará;
- X. No lavar o colgar ropa, calzados, ni otros objetos en las ventanas;
- XI. Observar las normas sociales de convivencia e higiene personal, así como vestir y calzar adecuadamente en los lugares comunes;
- XII. El registro de salida debe realizarse antes de la hora de cierre, por lo que después de dicho horario está prohibida la permanencia de los usuarios en las instalaciones del albergue;
- XIII. No almacenar ni consumir alimentos o bebidas en las habitaciones;
- XIV. No fumar, consumir bebidas alcohólicas ni sustancias estupefacientes;
- XV. No tener relaciones sexuales en las instalaciones del albergue;
- XVI. No mover muebles, colchones y demás objetos del establecimiento. Respetar el orden y distribución de los muebles dentro del albergue, y
- XVII. No proporcionar como referencia de domicilio la dirección del albergue.

Artículo 11.- Toda persona debe de hacer uso correcto de los muebles e instalaciones del albergue, absteniéndose dar un uso distinto para el que fueron creados esto con la finalidad de conservar en buen estado las cosas; de igual manera se debe evitar fijar o colocar objetos personales en las instalaciones del albergue.

Artículo 12.- Quien cause deterioros en las instalaciones o muebles del albergue debe de responder de los daños y perjuicios ocasionados. Dicha responsabilidad y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder, se exigirán conforme a las leyes que para el caso sean aplicables.

Artículo 13.- A cada usuario se le asignará una cama dentro de un dormitorio, la cual no debe cambiar con otro, manteniendo en buenas condiciones de higiene el lugar que le fuera asignado, quedando prohibido sustraer del albergue cualquier objeto que le fue proporcionado, por lo que al final de su estancia debe devolverlo.

Artículo 14.- El albergue dispone de botiquín de primeros auxilios pero no de personal médico, de transporte ni de emergencias, por lo que, de identificarse a personas con síntomas de malestar o heridas visibles, no se les podrá brindar el servicio de alojamiento, ni cualquiera de los descritos en el presente reglamento y se le sugerirá acudir a una institución médica.

Artículo 15.- Debido a que el albergue no cuenta con personal médico, psicólogos o psiquiatras, no se brindará el servicio a personas que manifiesten o cuenten con un padecimiento mental en cualquier grado, lo anterior a efecto de que sea una autoridad competente y especialista en la materia quien brinde la asistencia debida, a efecto de garantizar la salvaguarda de su integridad física.

Artículo 16.- No se admiten visitas a los usuarios del albergue dentro de las instalaciones. El acceso al albergue está restringido únicamente a los usuarios previo registro, al personal a cargo de las instalaciones y al personal del Sistema Municipal DIF Querétaro.

Artículo 17.- Para el caso de personal voluntario, este debe registrarse ante la Coordinación de Atención Comunitaria, manifestando los días y horarios en los que prestará asistencia al personal del albergue, así como las actividades a desarrollar.

Artículo 18.- Las personas que deseen hacer un donativo en especie deberán dar aviso previo a la Coordinación de Atención Comunitaria, señalando el tipo de donativo, la cantidad y día de la aportación.

Capítulo III Derechos, Obligaciones y Sanciones

Artículo 19.- Son derechos de los usuarios:

- I. Usar las instalaciones y servicios de acuerdo con el presente reglamento;
- II. Ser tratados con respecto;
- III. Recibir información objetiva, exacta y completa sobre todas y cada una de las condiciones de prestación de los servicios;
- IV. Formular inconformidades por escrito, para lo cual tendrán a su disposición un formato, y
- V. Los demás que establezca el presente reglamento.

Artículo 20.- Serán obligaciones de los usuarios:

- I. Conducirse con respeto y cordialidad con los encargados del albergue y los demás usuarios;
- II. Respetar el presente reglamento, así como todas y cada una de las instrucciones que le indique el personal a cargo del albergue;
- III. Hacer buen uso de las instalaciones, equipamiento y servicios;
- IV. Respetar los horarios de cena y desayuno;
- V. Permitir la revisión de sus pertenencias y de su persona previo acceder y a la salida de las instalaciones del albergue;
- VI. Pagar la tarifa que corresponda de acuerdo al nivel de alojamiento en el que se encuentren;
- VII. Proceder al aseo personal previo a la cena;
- VIII. Participar en todos los ejercicios o simulacros en materia de seguridad que se dispongan por parte del personal del albergue dentro de las instalaciones;
- IX. Comunicar o denunciar ante el personal encargado del albergue las anomalías, roturas y deficiencias de las instalaciones, así como a las personas que ocasionen el deterioro que observen;
- X. Respetar los horarios de apertura y cierre del albergue, y
- XI. Cualesquiera otras obligaciones que se deriven del presente reglamento.

Artículo 21.- Los usuarios pueden manifestar sus inconformidades de manera anónima a través de un formato diseñado para tal efecto, el cual se encontrará a disposición de los usuarios en recepción del albergue y que puede depositarse en el buzón de quejas ubicado en el área común del patio del albergue.

Artículo 22.- El Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF Querétaro debe recoger de manera semanal los formatos depositados en el buzón de quejas y dar el trámite correspondiente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- El personal del albergue levantará un reporte en el sistema de aquellos usuarios que no acaten las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 24.- La persona que se niegue a cumplir con el presente reglamento en más de dos ocasiones, se le negará el servicio durante un año.

Artículo 25.- A la persona que agreda verbal o físicamente a otra se le negarán los servicios del albergue, para lo cual el personal encargado del mismo podrá solicitar el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal a efecto de retirar al infractor de las instalaciones del albergue.

Artículo 26.- Se considera falta grave a quien reincida en lo dispuesto en el artículo precedente, por lo que ya no podrá hacer uso del servicio de manera definitiva.

Artículo 27.- Los usuarios que sean sancionados con base a las disposiciones anteriores, podrán interponer el recurso de revisión en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la persona titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.”

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Albergue “Yimpathi”, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Rúbrica

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
Licitación Pública Estatal
Convocatoria 032/22

De conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados a participar en el concurso bajo la modalidad de Licitación Pública con número **033-LP-EST-22-SPC**, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para venta en el domicilio sito en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., **los días del 29 de junio al 01 de julio de 2022 de las 8:30 a 14:00 horas.**

033-LP-EST-22-SPC

Costo de bases: \$ 14,625.44

Fecha límite para estar acreditado	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica	Fallo
07/07/2022 14:00 Hrs.	01/07/2022 09:00 Hrs.	01/07/2022 14:00 Hrs.	08/07/2022 10:00 Hrs.		11/07/2022 10:00 Hrs.	13/07/2022 15:00 Hrs.
Descripción general de los trabajos			Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Duración	Capital Contable
PROYECTO INTEGRAL PASEO 5 DE FEBRERO, QUERÉTARO QRO.			20/07/2022	14/06/2023	330 Días naturales	\$ 517,500,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: **QUERÉTARO, QRO.**
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ubicada en Calle: Francisco I. Madero No. 72, Col. Centro Histórico, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tel. (442) 2-27-18-00, ext. 2302 y 2304, los días: **del 29 de junio al 01 de julio de 2022**; con el siguiente horario: **de 8:30 a 14:00 hrs.**
- La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para solicitar el recibo para pago y posteriormente recibir las Bases de Licitación, en las cuales se indica la forma de acreditación y los documentos precisados como requisitos para acreditarse; una vez que se constate la recepción de los mismos y se resuelva si el interesado cumple con lo exigido, se encontrara en posibilidades de tramitar la constancia de participación respectiva.
- Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Sí se podrán subcontratar partes de la Obra, debiéndolo indicar el licitante en su propuesta.
- **No se otorgará anticipo.**
- Origen de los recursos: **ESTATALES**
- **Será una contratación a precios alzado y tiempo determinado**
- Las garantías generales solicitadas son: las establecidas en las Bases de Licitación.
- La relación de insumos prioritarios para la ejecución de la obra son:
- Capital contable mínimo requerido para participar será de: **\$517.50 MDP.**
- Sólo podrán participar los licitantes que se encuentren con registro vigente en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- Los licitantes deberán acreditar la especialidad: **100 Vías terrestres y 1101 Vías terrestres y Aeropuertos.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán que los licitantes den cumplimiento a lo establecido en las Bases de Licitación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica.
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro se reserva el derecho a suspender los actos, sesiones, reuniones o procedimientos derivados de la presente convocatoria,

acorde a los acuerdos publicados el 14 y 15 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Salud donde se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y a los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" publicado el 18 de mayo de 2020 que contiene los principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaria.

- Los licitantes que presencien cualquier evento relacionado con la presente convocatoria deberán en forma de carácter obligatorio realizar lo siguiente: Uso de cubre bocas, cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias y contar con su propio material de trabajo como ejemplo: bolígrafo, papel para notas, para evitar compartir.

Querétaro, Querétaro 29 de junio de 2022
ARQ. RICARDO BALDERAS MORENO
 Subsecretario de Administración de Obras Públicas
 Rúbrica

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"		
*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.